



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	Julio 22 de 1987	4681
-----------	-----------------------	------------------	------

DFNo. 1315 **M A N D A M I E N T O** (1251)

DEL GOBERNADOR DE TABASCO

FOEL: "PRUDENCIO LOPEZ ARIAS"
MPIO: JONUTA
EDU: TABASCO
ACC: DOTACION DE TIERRAS.

VISTOS: Para resolver el expediente No. 1251, relativo a la Dotación de Tierras, promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "PRUDENCIO LOPEZ ARIAS", del Municipio de Jonuta, Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS:

SOLICITUD.— En escrito fechado de 24 de julio de 1985, campesinos radicados en la Rancharía "JOSE MARIA PINO SUAREZ", del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, solicitaron del C. Gobernador del Estado, tierras en la vía de dotación, para poder satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como presuntamente afectables, terrenos nacionales que se encuentran ociosos, manifestando en caso de constituirse su ejido se denominará "PRUDENCIO LOPEZ ARIAS".

INSTALACION.— Por proveído de fecha 26 de mayo de 1986, la Comisión Agraria Mixta, inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el número 1251.

PUBLICACION.— En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 4564 de fecha 7 de junio de 1986, se publicó la solicitud de tierras de campesinos del Poblado "PRUDENCIO LOPEZ ARIAS".

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.— Con las facultades que le concede el Artículo 9o. fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador del Estado de Tabasco, con fecha 23 de julio de 1986, expidió los nombramientos a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, del Poblado "PRUDENCIO LOPEZ ARIAS" del Municipio de Jonuta, Tabasco, habiendo recaído en los CC. MANUEL LOPEZ ARIAS, FÉLIX GARCIA S., DARVELIO GARCIA GARCIA, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.— Mediante oficio número 6220, fechado el 1o. de julio de 1986, se comisionó al C. NELSON NARES ALFONSO, para que se sirviera trasladar al Poblado de referencia, y llevar a cabo el Censo Agrario, el Comisionado rindió su informe el día 12 del mismo mes y —

del que se desprende: Que instalé la Junta Censal el 11 de julio de 1986, y le clausuré al mismo día, con los siguientes resultados: 59 habitantes, 10 jefes de hogar, 19 solteros mayores de 16 años, 29 campesinos capacitados según junta.

TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS.— Por oficio No. 7033 de fecha 12 de agosto de 1986, se comisionó al C. JOSE ARISTI GARCÉS JIMÉNEZ, para que se trasladara al Poblado "PRUDENCIO LOPEZ ARIAS" del Municipio de Jonuta y llevar a cabo los Trabajos Técnicos Informativos; el Comisionado rindió su informe el 2 de febrero de 1987, del que se desprende:

"LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.— El grupo principal de solicitantes se localiza en el Poblado José María Pino Suárez, a 32 kilómetros aproximadamente, en la dirección Norte-Este de la cabecera Municipal de Jonuta, Tabasco.

"VIAS DE COMUNICACION.— La Población de esta región se comunica, con la Cabecera Municipal, por medio de carretera de terracería o por vía fluvial por el Río Unasucinta desviación Río San Pedro San Pablo.

"CONDICIONES ECONOMICAS.— La economía de esta región es relativamente pobre, por carecer de terreno donde trabajar.

"CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS.— El clima de esta región puede considerarse como zona fundamentalmente tipo "A" tropical lluviosa, en la cual predomina en todo el Estado y cuyas características son por su temperatura media anual de 20° C a 26° C donde las lluvias son intensas, además puede calificarse como tropical lluviosa, con lluvias en verano abundantes, siendo las máximas precipitaciones en otoño y no a la influencia de los ciclones tropicales.

"CALIDAD DE LAS TIERRAS.— El suelo de esta región es fértil apto para la explotación agrícola ganadera en un 80%.

"LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Las tierras solicitadas se encuentran a unos 32 kilómetros aproximadamente, en dirección Norte-Este de la Cabecera Municipal.

"TRABAJO TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE.- Consistieron en la localización de las tierras solicitadas, donde se usó un aparato marca "ROSSBACH" con aproximación de un minuto, y para medir las distancias se utilizó una cinta de cincuenta metros.

"DOCUMENTACION PRESENTADA.- Cumpliendo con lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se procedió a notificar a los propietarios, que se encuentran en el Radio de 7 kilómetros de afectación legal. Cumpliendo con este requisito los que a continuación se mencionan:

1.- Predio rústico denominado "SAN JOSE" propiedad del C. ENDY ALVARADO ESCALANTE, con superficie de 21-16-14.0 has., amparado con Escritura Pública No. 745 con fecha 21 de enero de 1974, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio al 26 de enero de 1977, inscrita a folios del 169-170 del Libro de Extractos, Volumen 21, dicho predio se encuentra actualmente acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postera de madera de diversas especies; también se pudo observar que se encuentra cultivada con pasto natural, grama y de estrella de África, donde se encontraron pastando 10 cabezas de ganado mayor y menor de raza cebú y suizo, marcado con el fierro FA además se pudo observar que existe un corral rústico acotado con 7 hilos de alambres de púas y sostenido con postera de tinto, una casa de material donde vive el propietario.

2.- Predio rústico denominado "SAN JOSE", propiedad de la C. DARHENZA LOPEZ DE LOPEZ, con superficie de 21-00-00 has., amparado con Escritura Pública No. 332, de fecha 8 de noviembre de 1966, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1260 con fecha 10 de noviembre de 1966, al folio 62, vuelta del Libro de Entrada No. 3 y bajo el número 15 del Libro de Entrada No. 34. Dicho predio se encontró acotado con 3 hilos de alambres de púas de medio uso y sostenido con postera de madera de diversas especies. También se pudo observar que está cultivado con grama y estrella de África y jaregua donde se encontraron pastando 19 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, de raza cebú y suizo, marcados con el fierro de herrar CL, además existe un corral rústico y un corral de madera, con techo de lámina de zinc.

3.- Predio rústico innominado, propiedad del C. Teodoro Gómez J. con superficie de 42-00-00 has., dicho predio se encuentra acotado con 3 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de diversas especies. También se pudo observar que está cultivado con grama, estrella de África y pasto natural, donde se encontraron pastando 20 cabezas de ganado entre mayor y menor de raza cebú y suizo marcado con el fierro de herrar TG.

4.- Predios rústicos denominados "EL ALMENDRI" y "EL AMATE", propiedad del C. Rutino Trinidad Gutiérrez, quien cuenta con dos predios, uno de 42-52-73 has., y el segundo con 43-00-00 has., dichos predios se encontraron acotados con 3 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de varias especies. También se pudo observar que está cultivado en su totalidad con grama, estrella de África y pasto natural, donde se encontraron pastando 60 cabezas de ganado entre mayor y menor de raza cebú y suizo, marcado con el fierro de herrar RT. Además existe un corral de madera, una casa de material con lámina de zinc.

5.- Predio rústico denominado "LA ILUSION" propiedad de la C. Ilusión Garrido de González, con superficie de 133-33-00 has., amparado con Escritura Pública de fecha 8 de octubre de 1969, predio 1066, folio 109 de Libro Mayor Volumen 5, dicho predio se encuentra actualmente acotado con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de diversas especies, tam-

bién se observó que está cultivado con grama, estrella de África, jarahua y pasto natural, en donde se encontraron pastando 90 cabezas de ganado mayor y menor de raza cebú y suizo, marcados con el fierro de herrar IG, además existe un corral de madera, un baño garrapaticida y una casa de material con lámina de zinc.

6.- Predio rústico denominado "SANTA MONICA" propiedad del C. Orlando Juárez Barrancho, con superficie de 191-00-00 has., dicho predio se encuentra acotado con 4 hilos de alambre de púas, y sostenido con postera de madera de diversas especies. También se pudo observar que está cultivado con pasto natural, grama, estrella de África y jarahua, en donde se encontraron pastando 150 cabezas de ganado entre mayor y menor, de raza cebú y suizo, además existe un corral de madera, un baño garrapaticida, un establo y una casa-habitación de material techada con lámina de zinc, donde vive el encargado.

7.- Predios rústicos innominados, propiedad de los Hermanos Fernando y Alejandro Celorio Rueda, con superficie de 120-20-00 has., y 131-20-00 has., respectivamente, dichos predios se encuentran acotados con cuatro hilos de alambre de púas, y sostenidos con postera de madera de varias especies, también se pudo observar que están cultivados en su totalidad con grama, estrella de África, cacolote y jarahua, donde se encontraron pastando 200 cabezas de ganado vacuno, entre mayor y menor, de raza cebú y suizo, marcados con el fierro de herrar AC, además existen: Embarcales, embarcadero, baños garrapaticidas y dos casas-habitación donde viven los encargados.

8.- Predios rústicos denominados "FRACC. EL COCO", "EL COCAL", "BUENOS AIRES" Y ANEXOS, propiedad del C. Manuel Pérez Díaz, con superficies de 113-98-22 has., y 116-04-56 has., dichos predios se encontraron acotados con 4 hilos de alambre de púas y sostenidos con postera de madera de varias especies. También se pudo observar que está cultivado con grama, estrella de África y jarahua. En donde se encontraron pastando 190 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, marcados con el fierro de herrar MP, además existen: Corrales de madera, embarcadero, baños garrapaticidas y dos casas-habitación en donde viven los encargados.

9.- Predio rústico innominado, propiedad de los Hnos. Josefa, Julián, Antonio, Miller y Sabina López Arias, con superficie de 177-20-00 has., aproximadamente, dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas, y sostenido con postera de madera de diversas especies, también se pudo observar que se encuentran cultivadas con grama, estrella de África y jarahua, donde se encontraron pastando 150 cabezas de ganado vacuno mayor y menor, marcados con el fierro de herrar JL, AL y CL, además existen corrales de madera, embarcaderos, tres casas de material y una de madera techada con lámina de zinc.

10.- Predio rústico innominado, propiedad del C. Martín Martínez C. con una superficie de 30-00-00 has., dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de varias especies. También se pudo observar que está cultivado con grama, estrella de África, en donde se encontraron pastando 20 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, raza cebú y suizo, marcado con el fierro de herrar N, además se observó un corral de madera, una casa-habitación donde vive el propietario.

11.- Predio rústico innominado, propiedad del C. Mario Martínez C., con superficie de 10-00-00 has., dicho predio se encontró acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con madera de varias especies, también se pudo observar que está totalmente cultivado con grama, estrella de África y árboles frutales, además existe un corral y una casa-habitación donde vive el propietario.

- 12.- Predio rústico innominado, propiedad del Sr. Domingo Gómez Jiménez, con superficie de 67-43-68 has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 29 de febrero de 1966, bajo el predio No. 415, el folio 171 del Libro Mayor, Volúmen 2, dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de varias especies, también se pudo observar que está cultivado con grama estrella de África, en donde se encontraron pastando 50 cabezas de ganado entre mayor y menor raza cebú y suizo, marcados con el fierro de herrero AD, además se observó de que existe un corral de madera y una casa de madera donde vive el encargado.
- 13.- Predio rústico innominado, propiedad del Sr. C. Victor Manuel Gómez J., con superficie de 28-00-00 has., dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas, y sostenido con postera de madera de diversas especies, también se pudo observar que está cultivado con grama, estrella de África donde se encontraron pastando 20 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, raza cebú y suizo, marcados con fierro de herrero VG, además existe un corral rústico y una casa de madera.
- 14.- Predio rústico innominado, propiedad del Sr. Homero Arias Díaz, con superficie de 76-00-00 has., esta propiedad se encontró acotada con hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de diversas especies. También se pudo observar que está cultivada con grama, estrella de África, donde se encontraron pastando 50 cabezas de ganado mayor y menor raza cebú y suizo, marcados con el fierro de herrero HA, además existe un corral de madera, un baño garrapaticida y una casa de material techada con lámina de zinc.
- 15.- Predio rústico denominado "EL TRIUNFO", propiedad de la Sra. Ana María Díaz de L., con superficie de 44-00-00 has., dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de varias especies, también se pudo comprobar que está cultivado con grama, estrella de África, en donde se encontraron pastando 25 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor de raza cebú y suizo, marcados con el fierro de herrero AD, además existe un corral de madera y una casa de madera con techo de lámina de zinc.
- 16.- Predio rústico denominado "OAXACA", propiedad de la Sra. María Díaz de Lezama, con superficie de 157-44-34 has., dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postera de madera de varias especies, también se pudo comprobar que se encuentra totalmente cultivado con grama, estrella de África, jerahua y pasto natural, en donde se encontraron pastando 120 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor de raza cebú y suizo, marcados con el fierro de herrero ML, además existe un corral de madera, un baño garrapaticida, una casa de material techada con lámina de zinc.
- 17.- Predio rústico innominado propiedad del Sr. Orbelín Díez Estrada, con superficie de 124-80-00 has., dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso, sostenido con postera de madera de diversas especies. También se pudo observar que está cultivado con grama, estrella de África y camelote en donde se encontraron pastando 90 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, marcados con el fierro de herrero OD, además existe un corral de madera, un baño garrapaticida y una casa de material techada con lámina de zinc.
- 18.- Predio rústico denominado "PALMA VERDE", propiedad del Sr. Medel Díaz, con superficie de 91-59-29 has., dicho predio está acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postera de madera de varias especies, también se observó que está cultivada con grama y estrella de África, en donde se encontraron pastando 80 cabezas de ganado vacuno mayor y menor, raza cebú y suizo, marcados con el fierro de herrero HA, además existe un corral de madera, un baño garrapaticida, y una casa de material techada con lámina de zinc.
- 19.- Predio rústico innominado, propiedad del Sr. C. Medel Díaz, con una superficie de 464-58-03 has., este predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postera de madera de varias especies, también se observó cultivado con grama, estrella de África y pasto natural, en donde se encontraron pastando 250 cabezas de ganado vacuno, entre mayor y menor raza cebú y suizo, marcados con el fierro de herrero MD (cabe mencionar que dicho predio tiene parte baja), y además existe un corral de madera, un baño garrapaticida, una casa de material techado con lámina de zinc.
- 20.- Predios rústicos innominados, propiedad del Sr. C. Honorio Arias, con superficies de 50-30-80 y 85-00-00 has., dichos predios se encuentran acotados con alambre de púas y sostenidos con postera de madera de diversas especies. También se pudo observar que está totalmente cultivado con grama, estrella de África, en donde en el segundo predio se encuentran pastando 62 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, marcados con el fierro de herrero HA, cabe mencionar que dicho predio tiene parte baja, y en el otro predio no se encontró ganado alguno por estar en recuperación, además existen dos corrales y casas de material, techadas con lámina de zinc.
- 21.- Predio rústico innominado, propiedad del Sr. C. Orbelín Díez Estrada, con superficie de 112-30-00 has., dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de varias especies. También se pudo observar que está totalmente cultivado con grama, estrella de África y camelote, en donde se encontró pastando 80 cabezas de ganado mayor y menor de raza cebú y suiza, marcados con el fierro de herrero OD, además existe un corral de madera y un baño garrapaticida, una casa de habitación de material, techado con lámina de zinc.
- 22.- Predio rústico innominado, propiedad de la Sr. C. Ade Díaz de Sobrino, con superficie de 188-00-00 has., dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas, sostenido con postera de madera de varias especies, también se observó cultivado con grama, estrella de África, en donde se encontraron pastando 100 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, raza cebú y suizo, marcadas con el fierro de herrero A, también existe un corral de madera, un baño garrapaticida y una casa de material de techo de lámina de zinc.
- 23.- Predio rústico innominado, propiedad del Sr. C. Miguel Arias Bolón, con superficie de 66-00-00 has., dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de varias especies, también se observó cultivado con grama, estrella de África, en donde se encontraron pastando 45 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor de raza cebú y suizo, marcados con el fierro de herrero HA, además existe un corral de madera, una casa de material y techo de lámina de zinc, donde vive el propietario.
- 24.- Predio rústico innominado propiedad de la Sr. C. María Luisa Rodríguez Quintero, con superficie de 143-54-98 has., dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas, de medio uso y sostenido con postera de madera de varias especies, también se pudo observar que está cultivado con grama, estrella de África y camelote, en donde se encontraron pastando 100 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, raza cebú y suizo, marcados con el fierro de herrero MR, también existe un corral de madera, una casa de material, techada con lámina de zinc.
- 25.- Predio rústico denominado "LA ENCARNACION", propiedad del Sr. Vale Mandujano, con superficie de 145-00-00 has., dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso, sostenido con postera de madera de varias especies. Tam-

" bién se observó totalmente cultivado con grama, estrella de áfrica, y pasto llamado camalote, en donde se encontraron pastando 120 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, raza cebú y suizo, marcado con el fierro de herrar VM, además existe un corral de madera, un bañadero garrapaticida, una casa de material con techo de lámina de zinc.

" 26.- Predio rústico innominado, propiedad de la C. María Luisa Rodríguez R., con superficie de 60-00-00 has., dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postera de madera de varias especies. También se pudo observar que está cultivado con grama, estrella de áfrica y pasto natural de nombre camalote, en donde se encontraron pastando 50 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor de raza cebú y suizo, marcados con el fierro de herrar MR, también existen un corral de madera, una casa de material techada con lámina de zinc, en donde vive el encargado.

" 27.- Predio rústico innominado, propiedad del C. Pedro S. Mandujano con superficie de 60-00-00 has., dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de medio uso, sostenido con postera de madera de varias especies. También se pudo observar que está cultivado con grama, estrella de áfrica y pasto natural de nombre camalote en donde se encontraron pastando 50 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor de raza cebú y suizo marcados con el fierro de herrar PM, además existe un corral de madera y una casa de material con techo de lámina de zinc, en donde vive el encargado.

" 28.- Predio rústico innominado, propiedad del C. Concepción Quintero con superficie de 17-00-00 has., dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de varias especies. También se pudo observar que está cultivado con grama, estrella de áfrica y camalote en donde se encuentran pastando 20 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor de raza cebú y suizo, marcado con el fierro de herrar CQ.

" 29.- Predio rústico innominado, propiedad del C. Vals Mandujano con superficie de 87-00-00 has., dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postera de madera de varias especies. En este predio no se encontró ganado alguno por encontrarse en recuperación, además existe: Un corral de madera, una casa de madera y techo de lámina de zinc.

" 30.- Predio rústico innominado, propiedad de la C. Miriam Mandujano, con superficie de 29-00-00 has., dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postera de madera de varias especies, también se observó cultivado con grama, estrella de áfrica, en donde se encontraron pastando 20 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor de raza cebú y suizo, marcado con el fierro de herrar MM, además existe un corral de madera y una casa de material techado con zinc, donde vive el encargado.

" 31.- Predio rústico denominado "SAN MANUEL" propiedad de los CC. Adolfo y César Arias Solón, con sup. de 42-00-00 has., dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postera de madera de varias especies. También se pudo observar que está cultivado con grama, estrella de áfrica, en donde se encontraron pastando 35 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor de raza cebú y suizo, marcado con el fierro de herrar AB, además existe un corral de madera, una casa de material y techo de lámina de zinc, en donde vive el encargado.

" 32.- Predio rústico innominado, propiedad del C. Nézero Alvarado Escalante, con superficie de 47-00-00 has., dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postera de madera de diversas especies. También se encontró cultivado con grama, estrella de áfrica, donde se encontraron 50 cabezas de ganado vacuno de raza cebú y suizo de engorde, marcado con el fierro de herrar NA, además existe un corral rústico acotado con 7 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de

tinto.

" 33.- Predios rústicos denominados "Buena Vista y Anexo Buena Vista", propiedad de la C. Paula Jiménez de Alvarado con superficie de 52-00-00 has., y 47-00-00 has., respectivamente dichas predios se encontraron acotados con 4 hilos de alambre de púas y sostenidos con postera de madera de varias especies, también se pudo observar que están cultivados con grama, estrella de áfrica y pasto alemán en donde se encontraron pastando 90 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor de raza cebú cruzado con suizo, marcados con el fierro de herrar PJ, además existen dos corrales rústicos acotados con 7 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera, 1 casa de madera y techada de lámina de zinc donde vive el propietario.

" 34.- Predio rústico denominado "TRES HERMANOS" propiedad de los CC. Oscar, Rubén y Osvaldo López con superficie de 42-00-00 has., dicho predio se encuentra acotado con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de varias especies. También se observó cultivado con grama, estrella de áfrica, zacate, alemán y egipcio donde se encontraron pastando 50 cabezas de ganado vacuno de raza cebú y suizo marcado con el fierro de herrar DG, además existe un corral rústico acotado con 7 hilos de alambre de púas, sostenido con postera de tinto y una casa de madera y techo de guano.

" 35.- Predio rústico innominado propiedad de la C. Amparo Alvarado Jiménez, con superficie de 34-97-19 has., dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postera de varias especies también se observó cultivado con grama, estrella de áfrica y camalote, en donde se encontraron pastando 25 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor de raza cebú y suizo marcado con el fierro de herrar AA.

" 36.- Predio rústico propiedad de los CC. Rubén y Roberto Gómez López, con superficie de 27-30-00 has., dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso, sostenido con postera de madera de varias especies. También se pudo observar que está totalmente cultivado con grama, estrella de áfrica, jaraheus y alemán donde se encontraron pastando 30 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor de raza cebú y suizo, marcados con el fierro de herrar DG, además existe un corral rústico acotado con 7 hilos de alambre de púas, y una bodega de madera de techo de guano.

" 37.- Predio rústico denominado "EL SACRIFICIO" propiedad de la C. María de la Luz López Jiménez, con superficie de 11-41-10.9 has., dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postera de madera de varias especies. También se encontró totalmente cultivado con grama, estrella de áfrica, zacate, alemán y camalote donde se encontraron pastando 10 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor de raza cebú y suizo marcado con el fierro de herrar MJ, además se localizó 1-50-00 has. cultivado de maíz y árboles frutales como son: Naranja, limón, guañabana y coco. Existe un corral rústico acotado con 7 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de tinto, 5 casas de madera, techo de guano en donde vive la propietaria.

" 38.- Predio rústico denominado "EL RINCÓN" propiedad de los CC. Baldomero Jesús García y Albina Díaz de Jesús, con superficie de 17-49-83 has., dicho predio se encuentra acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postera de madera de varias especies. También se pudo observar que está cultivado con pasto natural, jaraheus, también se pudo observar manchones de tinto, se encontraron pastando 10 cabezas de ganado vacuno, de raza cebú con suizo marcado con el fierro de herrar BG.

" 39.- Predio rústico denominado "EL QUERUBIN" propiedad del C. Héctor Hernández Avila, con superficie de 17-50-00 has., dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas

y sostenido con postería de madera de diversas especies, también se observó semicultivado con estrella de áfrica y pasto natural, en donde se encontraron pastando 10 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor de raza cebú y suizo marcado con el fierro de herrar HH.

* 40.- Predio rústico innominado, propiedad de los CC. José y Pablo García C., con superficie de 16-80-00 has., cada uno, dichos predios se encontraron acotados con postería de madera de diversas especies. También se pudo observar que están cultivados con grama, estrella de áfrica y camelote en donde se encontraron 10 cabezas de ganado en cada propiedad de raza cebú suizo marcado con los fierros de herrar JG, además existen 2 corrales rústicos acotados con 7 hilos de alambre de púas y sostenidos con postería de tinto, 4 casas de jahuacte y techo de guano en donde viven los propietarios.

* 41.- Predios rústicos innominados propiedad de la C. Paula Jiménez de Alverado, con superficie de 42-00-00 has., y 42-42-90 has., dichos predios se encontraron acotados con 4 hilos de alambre de púas y sostenidos con postería de madera de varias especies. También se pudo observar que se encontraron cultivados con grama, estrella de áfrica y zacate alemán y camelote, en donde se encontraron pastando 35 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor de raza cebú con suizo en su predio de 42-42-90 has., no se encontró ganado alguno por estar en recuperación.

* 42.- Predio rústico innominado, propiedad de los CC. Gustavo Rury y José Guadalupe Ávila Bolón, con superficie de 35-70-00 has., amparado con Escritura Pública No. 132 de fecha 30 de agosto de 1982, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y con el 8 de noviembre de 1982, bajo el número 131 del Libro General de Entradas a folios 312 al 314 del Libro de Duplicados Volumen 29 quedando afectado por dicho contrato el predio número 1780, el folio 106 del Libro Mayor Volumen 8. En esta propiedad se detectó cultivos como grama, estrella de áfrica, en donde se encontraron pastando 8 cabezas de ganado bovino de engorde de raza cebú con suizo marcado con el fierro de herrar AB, esta propiedad se encuentra acotada con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de varias especies.

* 43.- Predio rústico denominado "EL CAMARON" propiedad de los CC. Emiliano Bolón Arise y Gerardo Avila Bolón, con superficie de 21-00-00 has., amparado con Escritura Pública No. 202 de fecha 7 de agosto de 1984, y está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, el 10 de octubre de 1984, bajo el número 107 del Libro General de Entradas, a folios 251 al 253 del Libro de Duplicados Volumen 31, dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso, sostenido con postería de madera de varias especies. Esta propiedad se encontró cultivada con grama estrella de áfrica y no se encontró ganado alguno.

* 44.- Predio solicitado denominado "SAN ANTONIO", propiedad de los CC. Alvero y Herculano Gómez Díaz, con superficie de 21-00-00 has., amparado con Escritura Pública No. 237 de fecha 24 de septiembre de 1984, dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies, semicultivados con grama estrella de áfrica, no se encontró ganado alguno.

* 45.- Predio rústico denominado "LA BARRILETA" propiedad del C. Teodoro Gómez Jiménez, con superficie de 21-00-00 has., amparado con Escritura Pública No. 387 de fecha 13 de agosto de 1985 (sin nota de registro), dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas y sostenido con postería de madera de varias especies. Esta propiedad se encontró semicultivada con grama estrella de áfrica y una parte cultivada con más de 2-00-00 has., aproximadamente.

* 46.- Predio rústico innominado, propiedad del C. Víctor Manuel Gómez, con superficie de 3-00-00 has., inscrita en

el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 3 de marzo de 1986, bajo el predio No. 1,574 al folio No. 145 del Libro Mayor, Volumen 7, pero al hacer la investigación este predio cuenta con una superficie de 36-70-56 has., en donde se pudo observar que existe una Iglesia construida de material y techo de lámina de zinc y 3 casas de madera y techo de lámina de zinc, en donde vive el propietario.

* 47.- Predio rústico denominado "EL CAFETAL", propiedad del C. Herculano Gómez Díaz, con superficie de 27-42-34,8 has., amparado con Escritura Pública número 933 de fecha 7 de junio de 1977, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 5 de octubre de 1977 bajo el número 87, del Libro General de Entradas a folios 302 al 304 del Libro de Documentos Públicos Volumen 24, este predio se trabaja en tiempo de seca, ya que existen partes bajas laborables en época de seca, aquí no se encontró ganado ni cultivo alguno.

* 48.- Predio rústico innominado propiedad del C. Ignacio Macgregor, con superficie de 21-00-00 has., amparado con Escritura No. 323 de fecha 17 de agosto de 1966, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 3 de septiembre de 1966, bajo el número 1222 al folio 53 frente del Libro de Entradas No. 3 bajo el No. 5 del Libro de Entradas No. 15. Dicho predio está acotado con 3 hilos de alambre de púas y sostenido con postería de madera de varias especies, donde se encontró semicultivado con grama estrella de áfrica, donde pastaban 5 cabezas de ganado bovino de raza cebú con suizo marcado con el fierro de herrar IM, existiendo una casa de madera y techo de lámina de zinc.

DESCRIPCION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Al efectuarse el reconocimiento de las tierras solicitadas se llegó a la conclusión que son propiedad de los CC:

* POLIGONO I, Predio rústico denominado "SAN CONRADO", propiedad de los CC. CONRADO AVILA JIMENEZ y EMILIANA BOLON ARIAS, con superficie de 26-72-20 has., amparado con Escritura Pública número 88 de fecha 20 de octubre de 1983, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de enero de 1984, bajo el número 5 del Libro General de Entradas a folios 15 al 17 del Libro de Duplicados Volumen 26, Este predio se encontró acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de varias especies, dicho predio se encontró en su totalidad faltar de explotación por encontrarse inculto con zarzales, bejucales, pochitoquiles, tucuy y montañas que alcanzan de 15 a 20 metros de altura, en donde se detectó que tienen de 4 a 6 años continuamente faltos de explotación agropecuaria.

* POLIGONO II, Predio rústico denominado "LA ENVIADA" propiedad de los CC. LIZANDRO Y ALVARO HERNANDEZ AVILA, con superficie de 81-09-00 has., amparado con Escritura Pública No. 528 de fecha

10 de abril de 1986, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 14 de septiembre de 1955, bajo el número 2212 predio número 1101 folio número 144 volumen 5. Dicho predio se encontró acotado con 4 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas especies. En esta propiedad se detectaron una superficie de 26-40-54,9 has., faltas de explotación por encontrarse incultas con zarza, cornezuelo y árboles con enredaderas en donde alcanzan de 8 a 12 metros de altura, se detectó que tienen de 4 a 5 años continuos faltos de explotación de ninguna especie, no se encontraron trillas ni estiércol de ganado alguno, el resto de esta propiedad se encontró con pasto natural de nombre camelote, donde se encontraron pastando 10 cabezas de ganado bovino de raza cebú con suizo, cabe mencionar que según el fierro de herrar no pertenece a los propietarios de este predio, el resto de esta superficie es de 54-68-05 has., esta propiedad está siendo investigada para otorgar las necesidades agrarias del grupo denominado "DR. VALENTIN COHEZ FARIAS", del mismo Municipio.

" POLIGONO III, Predio rústico denominado "LA LU
 " CHA", propiedad del C. ROBELIO HERNANDEZ JIMENEZ, con superficie de
 " 64-12-00 has., amparado con Escritura Pública No. 818 de fecha 11 de
 " febrero de 1975, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y
 " del Comercio el 18 de febrero de 1975, bajo el número 3532, folio --
 " 170 del Libro de Entradas No. 5 y bajo el número 21 a los folios 47-
 " 48 del Libro de Extractos Volumen 22 Secc. 1, Serie "A". Dicho pre-
 " dio se encontró acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso
 " y sostenido con postera de madera de varias especies, en dicho pre-
 " dio se detectó una superficie de 36-08-06.3 has., falta de explota-
 " ción por encontrarse inculto con zarzales, camelote, cornezuelo, be-
 " jucos, peñillales y montañas donde los árboles alcanzan de 12 a 15 --
 " metros de altura. El resto de este predio o sea 28-03-93.7 has., unas
 " partes bajas, que solo son laborables en época de seca y otras son --
 " húmedas durante todo el año.

" POLIGONO IV.- Predio rústico denominado "EL -
 " ZAPOTE" propiedad de la C. CONSUELO DIAZ DE GOMEZ, con superficie de
 " 51-79-00 has., amparado con Escritura Pública No. 763 de fecha 11 de
 " junio de 1974, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del
 " Comercio, el 15 de junio de 1974, bajo el número 3378, a folios 92,-
 " del Libro de Entradas No. 5 y bajo el No. 97 a los folios 209-210, -
 " del Libro de Extractos Volumen 21, Sección I. Serie "A", en este pre-
 " dio se detectó totalmente falta de explotación por encontrarse incul-
 " to con zarzales, camelotes, cornezuelo, bejucos y montañas en donde
 " los árboles alcanzan una altura de 10 a 15 metros predominando el po-
 " quitiquillo y el tucuy, en donde se detectó que tiene de 4 a 6 años
 " continuos falta de explotación agropecuaria, no encontrando trillas
 " ni estiércol de ganado alguno.

" POLIGONO V, Predio rústico denominado "EL --
 " ANGEL", propiedad del C. HECTOR HERNANDEZ AVILA, con superficie de -
 " 15-64-87 has., amparado por Escritura Pública Número 528 de fecha 10
 " de abril de 1986, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y
 " del Comercio el 28 de abril de 1981, bajo el número 2212 predio núm-
 " ro 1181, folio 164 del Libro Mayor Volumen 5, este polígono se está
 " estudiando para satisfacer las necesidades agrarias del grupo denomi-
 " nado " DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS ", del mismo Municipio.

" POLIGONO VI, Al efectuarse las investigacio-
 " nes correspondientes se llegó a la conclusión que existe una fracción
 " de terreno baldío propiedad de la Nación, con una superficie de --
 " 8-86-35 has., encontrándose inculto con zarzales, camelotes y árboles
 " que alcanzan una altura de 9 a 12 metros, predominando el tucuy y po-
 " quitiquillo, detectándose que tienen más de 4 años continuos sin ex-
 " plotarse.

" POLIGONO VII, Al efectuarse las investigacio-
 " nes correspondientes se llegó a la conclusión que existe una fracción
 " de terreno baldío propiedad de la Nación, con una superficie de --
 " 19-35-76.8 has., encontrándose inculto con zarzales, camelotes y árbo-
 " les que alcanzan una altura de 9 a 12 metros, predominando el tucuy -
 " y poquitiquillo, detectándose que tienen más de 4 años continuos sin
 " explotarse.

" POLIGONO VIII, Predio rústico innominado pro-
 " piedad de la C. CONSUELO DIAZ GOMEZ, con superficie de 21-00-00 has.,
 " amparado por Escritura Pública No. 1,193 de fecha 3 de abril de 1981,
 " inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 2 -
 " de julio de 1982, bajo el número 70 del Libro General de Entradas, a
 " folios 177 al 180 del Libro de Duplicados Volumen 29, dicho predio -
 " se encontró acotado con 3 hilos de alambre de púas y sostenido con -
 " postera de madera de varias especies, este predio se encontró total-
 " mente falta de explotación por encontrarse inculto con zarzales, corne-
 " zuelo, tucuy y una montaña donde los árboles alcanzan una altura de
 " 15 a 20 metros, y se detectó que tienen de 4 a 6 años continuos falta
 " de explotación agropecuaria.

" POLIGONO IX, Predio rústico denominado "EL JO-
 " BAL", presunta propiedad por información AD-PERPETUAM promovida por
 " los CC. GONZALO LÓPEZ LÓPEZ, LUIS ARIAS ZUZUAGA, CENOBIO ARIAS ZUZU-
 " GA, ANDRÉS ARIAS ZUZUAGA e ISIDRO ACOSTA VIDAL, con superficie de --

" 80-30-00 has., amparado con Escritura de Diligencias de Información
 " Ad-Perpetuum de fecha 11 de julio de 1985, sin nota de Registro, di-
 " cho predio se encontró acotado con 3 hilos de alambre de púas de me-
 " dio uso y sostenido con postera de madera de varias especies. Esta
 " propiedad se encontró falta de explotación la mayoría de la superfi-
 " cie por estar enmontada con cornezuelo, zarzales, no se encontró ga-
 " nado alguno, detectándose de 2 a 3 años continuos falta de explota-
 " ción agropecuaria, cubierto con camelotales. Este polígono se está
 " estudiando para satisfacer las necesidades agrarias del grupo deno-
 " minado " DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS " del mismo Municipio.

" POLIGONO X, Predio rústico innominado propiedad
 " del C. VICTOR MANUEL GOMEZ, con superficie de 28-41-39 has., inscri-
 " to en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 14 de -
 " febrero de 1949, bajo el predio número 377 al folio 67 del Libro Ma-
 " yor Volumen 2, acotado con 3 hilos de alambre de medio uso y soste-
 " nido con postera de madera de diversas especies. Donde se pudo ob-
 " servar que esta propiedad está falta de explotación en su totalidad,
 " encontrándose inculto con zarza, cornezuelo, tucuy y una montaña don-
 " de los árboles alcanzan una altura de 15 a 20 metros, detectándose -
 " que tienen de 4 a 6 años continuos falta de explotación agropecuaria
 " no se observó estiércol ni trillas de ganado alguno.

" Al sumar los polígonos arrojan una superficie to-
 " tal de:

" POLIGONO No. I	SUPERFICIE	26-72-20 has.
" POLIGONO No. III	SUPERFICIE	36-08-06.3 has.
" POLIGONO No. IV	SUPERFICIE	51-79-00 has.
" POLIGONO No. VI	SUPERFICIE	8-86-35 has.
" POLIGONO No. VII	SUPERFICIE	19-35-76.8 has.
" POLIGONO No. VIII	SUPERFICIE	21-00-00 has.
" POLIGONO No. X	SUPERFICIE	28-41-39 has.
	SUPERFICIE TOTAL:	192-22-77.1 has.

" Radio de siete kilómetros de afectación legal -
 " se elaboró en papel albanense a escala 1:20,000 se hizo acople de pla-
 " nos de pequeñas propiedades y ejidos provisionales y definitivos (RI-
 " bera Baja, La Tijera, Elpidio Sánchez, Marcos Díaz, Dotación y Amplia-
 " ción).

" Es opinión del suscrito que debe beneficiarse el
 " grupo gestor denominado "PRUDENCIO LOPEZ ARIAS", ubicado en la Rancho
 " ría JOSE MA. PINO SUAREZ, del Municipio de Jonuta, con una superficie
 " total que se tomarán de los predios "EL ZAPOTE", propiedad de la C. -
 " CONSUELO DIAZ DE GOMEZ, con superficie de 51-79-00 has., y otro pre-
 " dio rústico innominado con superficie de 21-00-00 has., predio rústico
 " denominado "SAN CONRADO", propiedad de los CC. CONRADO AVILA JIMENEZ
 " Y EMILIANA COLON A., con superficie de 26-72-20 has., "LA LUCHA", pro-
 " piedad del C. ROBELIO HERNANDEZ JIMENEZ con superficie de 36-08-06.3
 " has., 2 fracciones de terrenos baldíos propiedad de la Nación una de
 " 8-86-35 y 19-35-76.8 has., y VICTOR MANUEL GOMEZ J., con superficie -
 " de 28-41-39 has., se hace la aclaración que no obstante de existir --
 " otros predios con causales de afectación, estos se destinarán para --
 " satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos radicados en el
 " Poblado denominado "DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS", del Municipio de Jonu-
 " ta, Tabasco..."

NOTIFICACIONES.- Mediante oficios sin números de fe-
 " chas 15 de agosto de 1986, se comunicó sobre el particular a propieta-
 " rios de predios existentes dentro del radio legal de afectación de 7 ki-
 " lómetros, mismo que fueron girados a los casos de las fincas.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
 DEL COMERCIO.- Obran en autos constancias del Registro Público de la
 Propiedad y del Comercio, sobre la inscripción y la no inscripción de
 los predios señalados como presuntamente afectables.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se presentaron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En -
 Sesión de fecha 13 de junio de 1987, la Comisión Agraria Mixta aprobó
 el Dictamen emitido en cuanto al caso de que se trata en los siguientes
 términos.

PUNTOS RESOLUTIVOS

*PRIMERO.- Es procedente la acción de Dotación
 de Tierras, promovida por campesinos radicados en el Poblado denomina-
 do "PRUDENCIO LOPEZ ARIAS", del Municipio de Jonuta, Estado de Tabas-
 co, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Fede-
 ral de Reforma Agraria.

*SEGUNDO.- Se dota de tierras para constituir
 ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "PRUDENCIO LO-
 PEZ ARIAS", del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, con una su-
 perficie de 192-22-77.1 has., de terrenos de agostadero de mala cali-
 dad, que se tomarán de los siguientes predios: 26-72-20 has., del --
 predio denominado "SAN DONRADO", propiedad de los señores DONRADO --
 AVILA JIMENEZ Y EMILIANA BOLON ARIAS; 36-08-06 has., del predio "LA
 LUCHA", propiedad del señor ROGELIO HERNANDEZ JIMENEZ; 51-79-00 has.,
 del predio "EL ZAPOTE", propiedad de CONSUELO DIAZ DE GOMEZ; 8-86-35
 has., y 19-35-76.6 has., de terrenos baldíos propiedad de la Nación;

- * 21-00-00 has., del predio propiedad de la señora CONSUELO DIAZ GOMEZ;
- * 28-41-39 has; del predio propiedad del señor VICTOR MANUEL LOPEZ JIME-
 NEZ; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de -
 los 29 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose
 destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar,
 y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; el área señalada se debe--
 rá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

*TERCERO.- Expídanse los correspondientes Cer-
 tificados de Derechos Agrarios a los 29 campesinos capacitados que re-
 sultaron del censo agrario, que los acredite como ejidatarios, así co-
 mo los correspondientes a la Parcela Escolar y Unidad Agrícola Indue-
 trial para la Mujer, con base en los artículos 69, 101 y 103 de la Ley
 Federal de Reforma Agraria.

Tomando en cuenta todos los elementos que han
 quedado detallados en el cuerpo del presente se llega a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el núcleo gestor, tiene capacidad para
 ejercitar la acción de Dotación de tierras, al comprobarse que en el Po-
 blado denominado "PRUDENCIO LOPEZ ARIAS", del Municipio de Jonuta, Esta-
 do de Tabasco, radican 29 campesinos capacitados, que reúnen los requi-
 sitos establecidos por los artículos 195, 196 Fracción II aplicado a --
 contrario sensu y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Refor-
 ma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado en -
 los artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor, al haberse publica-
 do la solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Es-
 tado, previa comprobación de la capacidad individual y colectiva del gru-
 po gestor; y comunicado sobre el particular a propietarios de predios -
 existentes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros, median-
 te oficios que fueron girados a los caciques de las fincas.

III.- Que en cumplimiento a lo señalado en la
 Fracción I del artículo 286 de la Ley de la Materia, se llevó a cabo el
 Censo Agrario, mismo que arrojó un número de 29 campesinos capacitados,
 cuyos nombres son los siguientes:

No.	NOMBRES	No.	NOMBRES
1	José Manuel López Arias	2	Pascual López Pérez
3	Pablo García García	4	Darvelio García García
5	Leonel García García	6	Miller Gómez López

7	Jaime Arias	8	Carlos Manuel Evis García
9	José García García	10	Domingo Gómez López
11	Carlos López Arias	12	Gustavo Alverado Arias
13	Arsenio Avila Damián	14	Otilio Méndez López
15	Humberto Hernández Pérez	16	Orlando Acosta Arias
17	Leonor Cámara Arias	18	Evangelina Zurita de Gómez
19	Antonio García García	20	Ramón Hernández Martínez
21	Narcisca López Gómez	22	Amado Pérez Hernández
23	Williams Méndez Arias	24	Manuel López Chan
25	Guadalupe McGregor López	26	Ramiro Hernández Díaz
27	María García García	28	Maribel López Bolón

29.- José Luis López Gómez.

IV.- Que al llevarse a cabo los Trabajos Téc-
 nicos Informativos se dió cumplimiento a lo que establecen las Fraccio-
 nes II y III del Artículo 286 de la Ley Agraria de referencia, lo que -
 dió motivo al levantamiento de un Plano del Radio de Afectación, que --
 contiene los datos indispensables para conocer la zona ocupada por el -
 caserío, la ubicación del núcleo principal, el conjunto de propiedades
 inafectables, los ejidos definitivos, los cultivos principales y los da-
 tos relativos a las condiciones agrológicas y económicas de la locali-
 dad; se recabaron los datos catastrales.

V.- Que habiéndose hecho un análisis a los Tra-
 bajos Técnicos Informativos realizados por el Comisionado JOSE ARIETI -
 GARCIA JIMENEZ, según se desprende de su informe rendido el 2 de febrero
 de 1987, del que se desprende: Que dentro del radio legal de afectación
 de 7 kilómetros, existen pequeñas propiedades en explotación agrícola,-
 ganadera y agropecuaria, que reúnen los requisitos establecidos por los
 artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Fracción XV
 del artículo 27 Constitucional; que así mismo se localizó predios en --
 posesión de personas físicas, que los detentan a nombre propio y a títu-
 lo de dominio, en forma pública, pacífica y de buena fé, en cantidad no
 mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, desde hace más -
 de cinco años anteriores a la publicación de la solicitud y del Acuerdo
 que inició el trámite del expediente respectivo, cumpliendo con los re-
 quisitos señalados en el artículo 252 del ordenamiento legal antes invo-
 cado.

Asimismo se localizaron los siguientes predios:

POLIGONO I.- Predio rústico denominado "San Con-
 rado", ubicado en la Rancharía "JOSE MA. PIND SUAREZ", del Municipio de
 Jonuta, propiedad de los señores DONRADO AVILA JIMENEZ Y EMILIANA BOLON
 ARIAS, con superficie de 26-72-20 has., de terrenos de agostadero de ma-
 la calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio
 el 5 de enero de 1984, bajo el número 5 del Libro General de Entra-
 das a folios 15 al 17 del Libro de Duplicados Volumen 26, quedando afec-
 tado por dicho contrato el predio número 5,122 al folio 11-816 del Libro
 Mayor Volumen 19; éste predio según el comisionado se encontró feito de
 explotación en su totalidad desde hace más de dos años consecutivos, y -
 tal causal se demostró por la existencia de vegetación en abundancia co-
 nocida con el nombre de zarzales, bejucales, pochitoquillo, tucuy en es-
 tado montañoso, cuyos árboles alcanzan una altura de 15 a 20 metros de -
 altura, que la postería se encuentra deteriorada, que no existe trillo -
 de ganado alguno, ni estiércol, con que se pueda demostrar que se encontra-
 ba pastando ganado; por lo consiguiente resulta afectable este predio --
 por contravenir las disposiciones contenidas en el artículo 251 de la --
 Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu.

POLIGONO III.- Predio rústico denominado "LA LU-
 CHA", ubicado en la Rancharía "JOSE MANUEL PIND SUAREZ", del Municipio de
 Jonuta, propiedad del señor ROGELIO HERNANDEZ JIMENEZ (formó parte del --
 predio "Demasías del Limón"), con superficie de 64-12-00 Has., inscrito -
 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 18 de febrero de
 1975, bajo el número 3532 a folio 170 del Libro de Entradas número 5 y ba-
 jo el número 21 a los folios del 47-48 del Libro de Extractos Volumen 22
 Sección I Serie "A" habiendo quedado afectado el predio número 1101 a fo-
 lio 144 del Libro Mayor Volumen 5 y formándose el predio nuevo número --
 1453 a folio 23 del Libro Mayor, Volumen 7; de este predio según el comi-

cionado, localizó una superficie de 36-08-06.3 has., falta de explotación desde hace más de dos años consecutivos, y que tal causal la demostró por la existencia de vegetación en estado selvático, conocidas con el nombre de zarzales, camelotes, cornuzuelo, bejuco, palillos y árboles silvestres que alcanzan una altura de 12 a 15 metros, que no existe causa de fuerza mayor que hubiese impedido tal falta de explotación, y que el resto de la superficie se dedican a la ganadería en tiempo de seca; por lo consiguiente resulta afectable la superficie falta de explotación con base en el artículo 251 aplicado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria, y se le respeta como pequeña propiedad la superficie de 23-03-93.7 has., que se encuentran en explotación ganade-

POLIGONO IV.- Predio rústico denominado "EL CAJON", ubicado en la Rancharía "DOMINGO MA. PINO SUAREZ", del Municipio de Jonuta, propiedad de la señora CONSUELO DIAZ DE GOMEZ, con superficie de 51-75-00 has., de terrenos de agostadero de mala calidad, este predio formó parte del predio "EL CHORRERO"; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente el 15 de Junio de 1974, bajo el número 3378 a folio 92 del Libro de Entradas, número 5 y bajo el número 97 a los folios del 209-210 del Libro de Extractos, Volumen 21, Sección I, Serie "A", habiéndose quedado afectado el predio número 1101 a folio 144 del Libro Mayor Volumen 5 y formándose por dicho Acto o Contrato el predio nuevo número 1396 a folio 200 del Libro Mayor Volumen 6; esta propiedad según el comisionado se encontró falta de explotación en su totalidad, desde hace más de dos años consecutivos, y que la causal se probó al observar la existencia de vegetación en estado selvático, conocidas con el nombre de zarzales, camelotes, cornuzuelo, bejuco y árboles que alcanzan una altura de 10 a 15 metros, que no se encontró trilla de ganado, ni estiércol, que no existe causa de fuerza mayor que hubiese impedido tal falta de explotación; por lo consiguiente resulta afectable esta propiedad con base en lo establecido por el artículo 251 aplicado a contrario sensu de la Ley Agraria en vigor.

POLIGONO VI Y VII.- Predios rústicos inonominados ubicados en la Rancharía "DOMINGO MA. PINO SUAREZ", del Municipio de Jonuta, con superficies de 8-86-35 has., y 19-35-76.8 has., de terrenos de agostadero de mala calidad inundables la mayor parte del año, los cuales no se encuentran registrados a nombre de persona alguna, según constancia expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ya que la persona que se detenta como presunto propietario GENITO GOMEZ no lo tiene registrado; a mayor abundamiento estos predios se encontraron faltos de explotación desde hace más de dos años consecutivos sin mediar causa de fuerza mayor que lo hubiese impedido, localizándose dentro de los mismos vegetación en estado selvático conocidas con el nombre de tucuy, pochitoquillo, que alcanzan una altura de 9 a 12 metros, cubiertos con maleza y enredaderas de diferentes especies; por lo consiguiente; resultan afectables con base en lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que establece en su párrafo segundo, que los terrenos baldíos, nacionales y en general los terrenos rústicos pertenecientes a la Federación, se destinarán a constituir y ampliar ejidos o a establecer Nuevos Centros de Población Ejidal; así como con base en los artículos 30. Fracción I a IV de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías.

POLIGONO VIII.- Predio rústico inonominado -- propiedad de la señora CONSUELO DIAZ GOMEZ, con superficie de 21-00-00 has., de terrenos de agostadero de mala calidad, amparado con Escritura Pública número 1193 de fecha 3 de abril de 1981, sin nota de registro, por lo que se toma como antecedente la anotación original que aparece a nombre de el vendedor IGNACIO MARGREGOR PEREZ, el 27 de mayo de 1982, bajo el número 53 del Libro General de Entradas, a folios 128 al 131 del Libro de Duplicados, Volumen 29, quedando afectado por dicha reinscripción el predio número 1753, al folio 79 del Libro Mayor, Volumen 8; este predio según el comisionado se encontró falta de explotación desde hace más de dos años consecutivos, sin mediar causa de fuerza mayor para ello, y que tal causal se probó al observar la existencia de vegetación en estado selvático, conocida con el nombre de tucuy, zarzales, cornuzuelo y árboles silvestres, que no son maderas preciosas, que alcanzan una altura

de 15 a 20 metros, no se observó trilla de ganado mayor, ni estiércol; por lo consiguiente, este predio resulta afectable con base en lo dispuesto por el artículo 251 aplicado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

POLIGONO IX.- Predio rústico inonominado propiedad del señor VICTOR MARCEL LOPEZ JIMENEZ, con superficie de 28-41-39 has., de terrenos de agostadero de mala calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 14 de febrero de 1949, bajo el predio número 317 al folio 67 del Libro Mayor, Volumen 2; según reporta el comisionado, este predio se encontró falta de explotación en su totalidad desde hace más de dos años consecutivos y que no existe causa de fuerza mayor que lo hubiese impedido, que la causa lo probó al observar dentro del predio vegetación en estado selvático, conocida con el nombre de zarzales, cornuzuelo, árboles de tucuy y otros que alcanzan una altura de 15 a 20 metros, cubiertos con enredaderas de diversas especies, que no se detectó trilla ni estiércol de ganado alguno; por lo anterior resulta afectable este predio con base en lo establecido en el artículo 251 aplicado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria.

La superficie total afectada es de 192-22-77.1 has., de terrenos de agostadero de mala calidad, que se destina para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos radicados en el Poblado "PRUDENCIO LOPEZ ARIAS", del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, por contravenir las disposiciones contenidas en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria que exige: "Que para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos de que exista causa de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total", y en el presente caso, no obstante estar debidamente notificados los presuntos afectados no ofrecieron prueba alguna con que desvirtuar la causal de falta de explotación, así como con base en la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías.

Que se detectaron otros polígonos faltos de explotación, pero estos se destinarán para satisfacer las necesidades de campesinos radicados en el Poblado denominado "DR. VALENTIN GOMEZ ARIAS", del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco.

VI.- Que es procedente dotar de Tierras para constituir Ejido a Campesinos radicados en el Poblado denominado "PRUDENCIO LOPEZ ARIAS", Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, con una superficie de 192-22-77.1 has., de terrenos de agostadero de mala calidad, que se tomarán de los siguientes predios: "SAN CONRADO", propiedad de los señores CONRADO AVILA JIMENEZ y EMILIANA BOLON ARIAS 26-72-20 has., "LA LUCHA" propiedad de ROSALDO MENDOZA JIMENEZ, 36-08-06.3 has., "EL ZAPOTE" propiedad de CONSUELO DIAZ DE GOMEZ 51-79-00 has., inonominados considerados como Baldíos propiedad de la Nación 8-86-35 has., y 19-35-76.8 has., inonominados propiedad de CONSUELO DIAZ GOMEZ 21-00-00 has. inonominado propiedad del señor VICTOR MARCEL LOPEZ JIMENEZ, 28-41-39 has. la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 29 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con base en lo ordenado por los artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el área censalada se deberá localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todos y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria mixta, en Sesión de fecha 13 de junio de 1987.

Por lo anteriormente expuesto con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria:

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras, promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado

"PRUDENCIO LOPEZ ARIAS", del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, -- por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirme en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en Sesión de fecha 13 de junio de 1987.

TERCERO.- Se dota de tierras para constituir Ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "PRUDENCIO LOPEZ ARIAS", del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, con una superficie de 192-22-77.1 has., de terrenos de aparceros de mala calidad, que se tomarán de los siguientes predios: "SAN CONRADO", propiedad de los Dños. CONRADO AVILA JIMENEZ Y EMILIANA BOLON ARIAS, 26-72-20 has.; "LA LUNA" propiedad de ROSALIO HERNANDEZ JIMENEZ, 36-08-06.3 has.; "EL ZARATE" -- propiedad de CONSUELO DIAZ DE RIVERA, 51-79-00 has.; inominados con los nombres de Baldíos propiedad de la Nación 8-86-35 has., y 19-35-76.8 has., inominado propiedad de CONSUELO DIAZ DE RIVERA 21-00-06 has.; inominado propiedad del señor VICTOR RAFAEL LOPEZ JIMENEZ, 28-41-39 has.; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 29 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar, y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, el área señalada se deberá de localizar -- conforme al Plano Proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expidanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 29 Campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, así como los correspondientes a la Parcela Escolar y

la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo establecido por los artículos 89, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres se señalan en el Considerando III del presente.

QUINTO.- Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútase en los términos del artículo 290 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y Ejecútase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y siete (1987).

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR DE TABASCO

LIC. JOSE MARIA MARTIN LOPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 1214-1

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS POBLADO "FRANCISCO VILLA", MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO

Arrollo, Nacajuca, Tabasco, 6 de Abril de 1987

C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

Por medio del presente nos dirigimos a usted, con el debido respeto que se merece un grupo de campesinos avocados de la Ranchería Arrollo del Municipio de Nacajuca, Tab., quienes somos auténticos campesinos que carecemos de tierras en donde sembrar el sustento de nuestras familias. Usted sabe lo caro que es la vida y la única herencia que nuestros padres nos dejaron, es trabajar la tierra, razón por la cual estamos solicitando se nos dote la tierra por la vía de Dotación y señalamos como afectable aproximadamente una Superficie de 500-00-00 Has., de terrenos que se encuentran ociosos, faltos de explotación desde hace muchos años y están ubicados al margen del borde izquierdo de defensa, entre el Municipio de Nacajuca y Jalpa de Méndez, Tab. Los supuestos propietarios son los CC. Gertrude Cerino, los Hnos. Avalos, Arquímides León y otras personas de las que desconocemos sus nombres.

Como nuestro deseo es impulsar la producción de alimentos de la cual tanto carece el País, esperamos vernos favorecidos en nuestra petición. Asimismo, de fundarse este Ejido, pedimos que lleve el nombre de "Francisco Villa". Aprovechamos la oportunidad de enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
LOS REPRESENTANTES

Santiago Frías Rivera
Antonio Alvarez Ramón
Angel Tosca Olán
Miguel de la Cruz Vázquez
Rofoldo Frías Rodríguez

Lázaro López López
Eulalio Frías Gómez
Concepción García Frías
Dolores Tosca Soberanes
Felipe Reyes Ovando
Miguel Reyes Ovando
Alberto Guillermo
Eleuterio León Isidro
Trinidad de la Cruz León
Ignacio Rodríguez Guillermo
Vicente Soberano Olán
Mateo Frías Rivera
César Tosca León
Gervacio García C.
Roberto Frías Gómez
Sebastián Concha Landeros
Rutilo Tosca León
José Lázaro H.
Cruz Tosca Tosca
Juan Antonio Leiva Lázaro
Rafael Cerino Soberanes
José Trinidad Zapata Tosca
Cristobal Cruz Dias
Juan Soberanes Soberanes
Miguel Ángel Peralta Frías
Agustín de Dios Ramón

Rosario Soberanes Domínguez
Antonio Frías Rivera
Guadalupe Frías Rivera
Juan Tosca Soberanes
Jesús Reyes Ovando
Feliciano de la Cruz Arias
Guillermo Matía Cruz
Marcelino Luciano Cruz
Evaristo Sánchez May
Felipe de la Cruz Cruz
Feliciano Luciano Isidro
José Tosca Soberanes
Juan Antonio Ramón García
Marcos Córdova Chablé

CERTIFICO: Que la presente Solicitud de Dotación de Tierras, denominada "Francisco Villa", del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, es copia fiel sacada del original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., 17 de Abril de 1987
ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA
Lic. Adrián Hernández Cruz
EL SECRETARIO
Lic. Sergio Domínguez Hernández

COTEJARON
Marnene Priego Morales
Rosa Elena Osorio de la Rosa

OF No. 1101—1

R E S O L U C I O N

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "JOSE MA. MORELOS Y PAVON"

MPIO.: HUIMANGUILLO

EDO.: TABASCO

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO para resolver el Expediente Número 727/987 relativo a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "JOSE MA. MORELOS Y PAVON", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO

PRIMERO.— Por Oficio 2850 de fecha 13 de Marzo de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS en contra de los Ejidatarios y Sucesores que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el Expediente la Primera Convocatoria de fecha 6 de Enero de 1987, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el 14 de Enero de 1987, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo Punto Resolutivo de esta Resolución y se reconozcan Derechos Agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el Tercer Punto Resolutivo de esta Resolución.

SEGUNDO.— De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, considero procedente la Solicitud formulada y con fecha 23 de Marzo de 1987, acordó iniciar el Procedimiento de JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 7 de Abril de 1987 para su desahogo.

TERCERO.— Para la debida formalidad de las Notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las Constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día 4 de Abril de 1987, según Constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.— El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia de los Presidentes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia y la no comparecencia de los Presuntos Privados sujetos a Juicio, así como la Recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que el presente JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12, Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos de 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.— La capacidad de la parte actora para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

TERCERO.— Que con las Constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios y sus Herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios a que se refiere el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente Notificados los Ejidatarios y Sucesores sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 14 de Enero de 1987, el Acta de Desavecinidad, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos. Esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente adjudicar a la C. Concepción Calderón González la Unidad de Dotación que perteneció al Sr. Abraham López de los Santos, en virtud de que en la Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada el día 7 de Abril de 1987, las Autoridades Ejidales del Poblado "JOSE MA. MORELOS Y PAVON", manifestaron que dicha Unidad de Dotación la viene usufructuando el Sr. Pedro Colorado Pérez y que por error del Promotor Agrario que levantó el Acta de Asamblea el 14 de Enero, se asentó como nueva adjudicataria a la Sra. Concepción Calderón, por lo consiguiente procede reconocer y adjudicar la Unidad de Dotación que perteneció al señor Abraham López de

los Santos al C. Pedro Colorado Pérez, en virtud que por Resolución de fecha 26 de Diciembre de 1983, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Enero de 1984, se canceló en forma errónea el Certificado de Derechos Agrarios No. 1630596 que ampara los derechos del Ejidatario Laureano Hernández Arias. Procede ordenar se le expida nuevo Certificado de Derechos Agrarios, y se cancele el Certificado No. 1630595 cuyo titular, Jesús Argona Arias, ya fue privado de sus Derechos Agrarios en Resolución anterior. Y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CUARTO.— Que los campesinos señalados, según Constancias que corren agregadas al Expediente, han venido cultivando las Unidades de Dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 14 de Enero de 1987, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III; 74, Fracción II; 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria,

SE RESUELVE:

PRIMERO.— Se decreta la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "JOSE MA. MORELOS Y PAVON", municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.— Malaquías Córdova Leyva, 2.— Abraham López de los S., 3.— Urbilio García Alcocer, 4.— Benjamín Córdova Leyva, 5.— Lourdes López Zapata, 6.— Jener López Bautista, 7.— Hiram García Leyva, 8.— Daniel Ascencio V., 9.— Aroldo Velázquez R., 10.— Santiago Magaña C., 11.— Noé Sánchez Sánchez, 12.— Jesús Bernardo Glez., 13.— Santiago Magaña Cam., 14.— Carmen Domínguez Córdova, 15.— Ma. del Carmen C. González Santos., y 16.— Jesús Argona Arias. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios a los CC.: 1.— Adalberto Córdova L., 2.— Victoria Morales, 3.— Alfredo Morales, 4.— Fernando López Morales, 5.— Etelvina Leyva Córdova, 6.— Walter Leyva García, 7.— Orvilio Leyva García, 8.— Rufina Leyva Córdova, 9.— Ely Díaz López, 10.— Tito Díaz L., 11.— Guadalupe Bautista Gómez, 12.— Leilvina Leyva Córdova, 13.— María Velázquez Osorio, 14.— Irma Rodríguez de Velázquez, 15.— Orta Velázquez Rodríguez, 16.— Lemuel Velázquez Rodríguez, 17.— Rebeca V. Velázquez Rodríguez, y 18.— Ofelia Velázquez Rodríguez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los Ejidatarios Sancionados Números: 1.— 1630582, 2.— 1630584, 3.— 1630585, 4.— 1630587, 5.— 1630600, 6.— 1630603, 7.— 1630604, 8.— 1630607, 9.— 1630613, 10.— 2438466, 11.— 2348470, 12.— 2438473, 13.— 2438474, 14.— 2438475, 15.—

2438481, y 16.— 1630595.

SEGUNDO.— Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "JOSE MA. MORELOS Y PAVON", Municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco, a los CC.: 1.— Leovino Velázquez López, 2.— Pedro Colorado Pérez, 3.— Nelsa Zamora Córdoba, 4.— Carlos Fco. Lázaro Gallegos, 5.— Laureana González Orocio, 6.— Guadalupe García Córdoba, 7.— Vigdalia Lázaro Gallegos, 8.— José L. Zamora Córdoba, 9.— Alberto Ramírez Falcón, 10.— José Magín Jiménez, 11.— Eusebio de los Santos Vázquez, 12.— Celia Jiménez Córdoba, 13.— Amy Verónica Jiménez Barahona, 14.— Ma. Guadalupe Barahona Córdoba, 15.— Tomás González Orocio, y 16.— Ma. del Carmen García Velázquez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

TERCERO.— Se reconocen Derechos Agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "JOSE MA. MORELOS Y PAVON", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, a los CC.: 1.— Arturo Ramírez Ventura, y 2.— Concepción Calderón González. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

CUARTO.— Publíquese esta Resolución Relativa a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, en el Ejido del Poblado denominado "JOSE MA. MORELOS Y PAVON", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios y a la Dirección General de Tenencia de la Tierra, para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos.

Notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 13 días

del mes de Abril de 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

Lic. Víctor Manuel Pedrero Gómez

RTG—0771

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ TABASCO

FELIPE TRINIDAD DE LA O, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 29 de Octubre de 1987 y signado por el mismo, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio, constante de una Superficie Total de 589.00 M2., que dice poseer en calidad de dueño desde hace muchos años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE, 19.30 M2., con María Dolores de la O; al SUR, 14.00 M2., con Carretera Jalpa-Cunduacán; al ESTE, 39.00 M2., con Antonio Trinidad López, y al OESTE, 30.50 M2., con Calle H. Galeana. Lo que hago del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE 8 DIAS, contados a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 29 de Junio de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

3

RTG-0800

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

En el Expediente Número 163/984, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por Luis Fernando Muñoz Marañón, Apoderado del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. A., en contra de Miguel A. Calzada Brindis y Teresa García de Calzada, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate del siguiente bien inmueble, mismo que se ubica en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco

PREDIO URBANO con construcción ubicado en la Calle

Nicolás Bravo Número 507 de la Colonia Tamulté de las Barrancas, con una Superficie de 91 M2., y con Valor Pericial de \$2'284,000.00 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos).

SERA POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes del Valor Pericial señalado.

Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, S. A., el 10% del valor señalado.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de nueve días, y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad,

así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los Dos días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO

Lic. Carmen Sánchez de Gallegos

3

DFN. 1344

CONVOCATORIA INV-C-06/87

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 30 Y 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS A TRAVES DE SU ORGANISMO "INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO", CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES MEXICANAS QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS CUYA MODALIDAD SERA CELEBRADA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

EL COSTO DE LOS TRABAJOS SERA CUBIERTO CON FONDOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
LAS OBRAS EN CUESTION SE CONCURSARAN RESPETANDO LOS INCISOS DESCRITOS A CONTINUACION.

NO. DE CONCURSO Y ESPECIALIDAD DE REG. EN S.P.	LUGAR Y DESCRIPCION DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	FECHA LIMITE DE INSCRIPCION	APERTURA DE PROPOSICIONES DIA MES HORA	PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
I.V.T.-015/87 160	FRACC. OCUILTZAPOTLAN II MPIO. DEL CENTRO TABASCO, MOVIMIENTO DE TIERRA CON UNA SUP. APROX. DE 8.6 HECTAREAS.	\$ 40'000.000.00	20 JUL 87	31 JUL 10:00	90 DIAS
I.V.T.-016/87 150-160-180	FRACC. OCUILTZAPOTLAN II MPIO. DEL CENTRO, TABASCO URBANIZACION E INFRAESTRUCTURA EN ZONA "A" CON UNA SUP. APROX. DE 4.3 HAS.	65'000.000.00	20 JUL 87	31 JUL 12:00	120 DIAS
I.V.T.-017/87 150-160-180	FRACC. OCUILTZAPOTLAN II MPIO. DEL CENTRO, TABASCO URBANIZACION E INFRAESTRUCTURA EN ZONA "B" CON UNA SUP. APROX. DE 4.3 HAS.	65'000.000.00	20 JUL 87	31 JUL 14:00	120 DIAS

INSCRIPCION DE LOS PARTICIPANTES:

LOS INTERESADOS DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INVITAB, UBICADO EN EL 40. PISO DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE CEIBA, No. 6 FRACCIONAMIENTO FRAMBOYANES, VILLAHERMOSA, TAB., A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LUNES A VIERNES DE 9 A 14 HRS. Y EN LA PLANTA BAJA DE ESTE MISMO LUGAR SE EFECTUARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACION EL DIA 22 DE JULIO DE 1987 PREVIO PAGO DE \$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA EL CONCURSO I.V.T.-015/87 Y PARA LOS CONCURSOS I.V.T.-016/87 E I.V.T.-017/87 EL COSTO SERA DE \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA CADA UNO DE ELLOS, EN CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL INVITAB, Y EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA Y HORA INDICADO EN EL AUDITORIO DEL INVITAB, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL MISMO EDIFICIO.

PARA LA INSCRIPCION AL CONCURSO LOS INTERESADOS DEBERAN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

SOLICITUD ESCRITA EN LA QUE SE INDIQUE LA (S) OBRA (S) EN CUYO CONCURSO SE PRETENDE PARTICIPAR, COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PUBLICO DE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, AUMENTO (S) DEL CAPITAL, PODER (ES) DEL (DE LOS) REPRESENTANTE (S) LEGAL DE LA EMPRESA, COPIA FOTOSTATICA DEL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION, REGISTRO ACTUALIZADO EN LA CNIC, IMSS, INFONAVIT, R.F.C. I.V.A. ESTADOS FINANCIEROS Y ULTIMA DECLARACION FISCAL, QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE ESPECIFICADO EN EL CUADRO, RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA ASI COMO LOS PARTICULARES SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO Y POR MENSUALIDADES, DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA. PARA ASEGURAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA AL MOMENTO DE SU ENTREGA, EL CONCURSANTE ENTREGARA UN CHEQUE CRUZADO A CARGO DE CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5 POR CIENTO DEL IMPORTE DE SU PROPOSICION, MISMO QUE SE CONSERVARA EN CUSTODIA HASTA LA FECHA EN QUE SE DE A CONOCER EL FALLO Y QUE SERAN DEVUELTOS A LOS CONCURSANTES, EXCEPTO EL GANADOR DEL CONCURSO. DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS ESTATAL.

CRITERIO DE ADJUDICACION DE CONTRATO:

EL INVITAB CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA LA ADJUDICACION DE LAS OBRAS, DANDOSE A CONOCER EN JUNTA PUBLICA EL FALLO INAPELABLE MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES: 1) REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR EL INVITAB 2) GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DEL INVITAB, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN DE ENTRE ESTOS PRESENTE EL MENOR COSTO EVALUADO. CON EL SENTIDO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE NO SERA NECESARIAMENTE LA PROPUESTA QUE PROPONGA LA COTIZACION MAS BAJA.

LOS INTERESADOS DEBERAN COMPROBAR A SATISFACCION DEL INVITAB, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- 1) CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA DOCUMENTACION DEL CONCURSO.

INFORMACION SOBRE ANTICIPOS:

EL INVITAB, OTORGARA COMO ANTICIPO EL EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO RESPECTIVO PARA EJECUCION DE OBRA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 15 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA CONTRATISTA HUBIERA ENTREGADO EN FORMA SATISFACTORIA LA FIANZA CORRESPONDIENTE PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y EL FIEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO. EL MONTO DEL ANTICIPO NO SERA SUJETO A ESCALAMIENTO DE PRECIOS.

VILLAHERMOSA, TAB., 8 DE JULIO DE 1987

INFORMACION EN EL DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS
DE LA DIRECCION TECNICA DEL "INVITAB"
LA CEIBA No. 6 FRACCIONAMIENTO FRAMBOYANES
TEL. 4-06088 EXT. 38.

DIRECTOR GENERAL

ING. MPAL. FCO. JAVIER SANTIAGO D. DE B.

RTG—0775

DIVORCIO NECESARIO

(Domicilio Ignorado)

CEDULA DE NOTIFICACION

ROGERIO C. PALESTINO LUNA Y/O MARCELINO OVANDO OVANDO

C I U D A D

DOMICILIO: PINO SUAREZ 613 — DESPACHO 2 ALTOS 2

Que en el Expediente Número 203/987 relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido por el C. Francisco Reyes Carrera en contra de la C. Gloria Zapata de los Santos, con fecha Siete de Mayo del presente año, se dictó un Auto de Inicio, el cual copiado textualmente a la letra dice:

AUTO DE INICIO

"JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.— Con vista del estado procesal que guardan los presentes autos y el escrito de Francisco Reyes Carrera, se le tiene por dando cumplimiento al Acuerdo de fecha Nueve de Marzo del presente año, por lo que continúese con el procedimiento.

Como lo pide el C. Francisco Reyes Carrera en su escrito inicial de demanda y anexos, se le tiene por demandando a Gloria Zapata de los Santos con su escrito mencionado anteriormente, Copias Certificadas de su Acta de Matrimonio; de Nacimiento de los menores Guadalupe Reyes Zapata, Lucio Reyes Zapata y Raquel Noemil Reyes Zapata; Copia al Carbón del Convenio celebrado por los señores Francisco Reyes Carrera y Gloria Zapata de los Santos; Constancia de Domicilio Ignorado, expedida por el Capitán de Fragata, C.G.F. H. Wilfrido Robledo Madrid, en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, demandando en la Vía Ordinaria Civil el DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa, Gloria Zapata de los Santos, quien es de Domicilio Ignorado,

por la causal prevista en el Artículo 267, Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado, las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1o.; 2o.; y demás aplicables del Código Civil; de los Artículos 1o.; 24; 94; 142; 155, Fracción XII; 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente; registrese y dese aviso de su inicio al Superior.

En consecuencia, deduciendo de la documental que acompaña el actor, suscrita por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, donde hace constar, que la demandada, cuyo nombre se ha señalado, es de Domicilio Ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el Artículo 121, Fracción II del Código Civil, procédase a publicar a manera de edictos el presente Proveído, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines tendientes a que la C. Gloria Zapata de los Santos, se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado, en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación. Es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del día siguiente en que se publicó el último Edicto, se dará por legalmente emplazado a Juicio y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación en dicho plazo, conforme a derecho, advertida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se inicia en su con-

tra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Es de requerirse a la demandada que tendrá que designar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes que recaigan, con las prevenciones legales, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

El promovente señala como domicilio para citas y notificaciones el Despacho Dos, Altos 2 de la Avenida José María Pino Suárez, edificio Seiscientos trece de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación tomen nota del Expediente, así como reciban y entreguen toda clase de documentos, a los CC. Lics. Rogerio C. Palestino Luna y/o Marcelino Ovando Ovando.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, por ante la Secretaria de Acuerdos, Deyanira Sosa Vázquez, con quien actúa y da fe".

Lo que notifico a usted por medio de Cédula, con fundamento en los Artículos 110, 113 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Villahermosa, Tab., a 8 de Junio de 1987

EL C. ACTUARIO JUDICIAL DEL JUZGADO

2do. DE LO FAMILIAR

Bartolo Diaz Ceferino

1-2-3

RTG—0778 (37/987)

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL

BALANCAN, TABASCO

C. ESPERANZA NAJERA MONTOYA

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 37/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por su esposo, Eduardo Cuevas Zamora, con fecha Veintiocho de Mayo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Decreto que copiado a la letra dice y se lee:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, MAYO VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO: La Nota Secretarial y el escrito suscrito por el actor, Eduardo Cuevas Zamora, por medio del cual solicita se declare en rebeldía a la demandada, Esperanza Najera Montoya, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 79; 265; 271; 284; 285; 616; 618, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor,

SE ACUERDA:

1/o.—Agréguese a los autos de la presente Causa Civil el escrito de cuenta, para que obre como lo proceda.

2/o.— Como lo solicita el actor Eduardo Cuevas Zamora, y apareciendo de la certificación y cómputos efectuados por la Secretaría, que la demandada, Esperanza Najera Montoya, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de cuarenta más nueve días que se le concedieron para que ocurriera a la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda instaurada en su contra, y diera contestación a la misma, la cual, ya feneció, según consta del cómputo practicado por la Secretaría de este Juzgado, se tiene a la demandada, Esperanza Najera Montoya, acusada en rebeldía, motivo por el cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones, aún las de carácter personal, que en lo sucesivo recaigan en el Juicio, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ella, además de la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo copia de la Resolución de que se trate.

3/o.— Queda abierto el TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS EN ESTE JUICIO, POR DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES PARA AMBAS PARTES, el que computará la Secretaría a partir

del día siguiente de la última publicación de los Edictos, ya que esta Resolución deberá ser publicada, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas. . . ."

Por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los Seis días del mes de Junio del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Doy fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Grimilda Bertruy L. de Rojas

1—2

RTG-0773

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

C. LETICIA LOPEZ SUAREZ

A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 159/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Porfirio Robles Camacho en contra de Leticia López Suárez, con fecha Catorce de Abril del presente año, se dictó un Acuerdo que lo conducente dice:

"... JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Con vista del estado procesal que guardan los presentes autos y el escrito del C. Porfirio Robles Camacho, se le tiene por dando cumplimiento al Acuerdo de fecha Cuatro de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete, por lo que continúese con el procedimiento.

Como lo pide el C. Porfirio Robles Camacho en su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en Copias Certificadas de Actas de Matrimonio; cuatro de Nacimiento de María Angela, Evelio, Carmen y Candelario de apellidos Robles López; Constancias de Domicilio Ignorado, expedida por el Capitán de Fragata C.G.P.H., en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, Wilfrido Robledo Madrid, demandando en la Via Ordinaria Civil el DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa, Leticia López Suárez, quien es de Domicilio Ignorado, por la causal prevista en el Artículo 267, Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado, las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1o., 2o., y de-

más aplicables del Código Civil de los Artículos 1o.; 24; 94; 142; 155, Fracción XII; 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente, regístrese, dése aviso de su inicio al Superior. En consecuencia, deduciendo de la documental que acompaña el actor, suscrita por el Capitán de Fragata Wilfrido Robledo Madrid, donde hace constar que la demandada cuyo nombre se ha señalado, es de Domicilio Ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el Artículo 121, Fracción II del Código Civil, procédase a publicar a manera de edictos el presente Proveído, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines tendientes a que la C. Leticia López Suárez se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación. Es de señalarse, que transcurrido este término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto, se dará por legalmente emplazado a Juicio, y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación en dicho plazo conforme a derecho, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Es de requerirse a la demandada que tendrá

que designar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes que recaigan con las prevenciones legales, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Casa marcada con el Número Doscientos Nueve Altos de la Calle Manuel Doblado, Colonia Municipal de esta Ciudad, y por autorizando para tales efectos al C. Joel de la Cruz Álvarez y/o Manuel Robles Ramón.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaria de Acuerdos, Deyanira Sosa Vázquez, que autoriza y da fe. Al calce una firma legible".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de (1) Una Foja Útil, misma que firmo, sello y rubrico a los (23) Veintitrés días del mes de Junio del año de (1987) Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez

3

RTG-0792

DIVORCIO NECESARIO

C. ROSA ELENA TORRES ALVAREZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 400/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Luis Augusto Vadillo Rabelo en contra de usted, con fecha Treinta de Junio del año en curso, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado Luis Augusto Vadillo Rabelo con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en Copias Certificadas de la Actas de Matrimonio celebrado entre Luis Augusto Vadillo Rabelo y Rosa Elena Torres Álvarez; de Nacimiento de Iliana Guadalupe Vadillo Torres; Constancia expedida por Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, y Copias Simples que exhibe con el que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposa, Rosa Elena Torres Álvarez, por la causal prevista en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 266; 267, Fracción VIII, y demás relativos del Código Civil en concordancia con los Artículos 1o.; 24; 29; 44; 94; 142; 155, Fracción XII; 254, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fór-

mese Expediente. Regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Deduciéndose de la Constancia expedida por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, que la demandada es de Domicilio Ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por edictos el presente Proveído, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico de mayor circulación, para los fines de que Rosa Elena Torres Álvarez, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se le dará por legalmente emplazado a Juicio y empezará a correr en TERMINO DE NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación, advertida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda.

Hágase del conocimiento de las partes que el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

Requírase a la demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones, de no ha-

cerlo, las subsecuentes le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

El promovente señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Dirección General de la Defensoría de Oficio ubicada en la Esquina de las Calles Nicolás Bravo e Hidalgo de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos al licenciado Trinidad Vinagre Rodríguez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles y rubrica. Este Acuerdo se publicó en la Lista de fecha Dos de Julio de 1987. Conste. Una firma ilegible. Quedó inscrito bajo el Número 400/987 en el Libro de Gobierno de este Juzgado. Conste. Una firma ilegible".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno y otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, constante de Dos Fojas Útiles, a los Dos días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José de la Cruz Cruz

3

RTG-0738

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E

En el Expediente Civil Número 150/987 relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. Stalin Valencia Avalos, con fecha Veintitrés de Abril del Presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentado al C. Stalin Valencia Avalos con su escrito de cuenta, copias, simples y anexos que acompaña, consistentes en Plano de un Predio Sub Urbano denominado "Santa Barbara", propiedad del Sr. Stalin Valencia Avalos, ubicado en la Sección Potrerillo: Copia al Carbon de la Manifestación Catastral de fecha Nueve de Abril del año de Mil Novecientos Ochenta y Seis; Certificado Negativo expedido por el C. Lic. Carlos R. Marín Cansigno, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha Veintitrés de Abril del año próximo pasado y Original de la Tarjeta de Impuesto Predial, designando para oír y recibir notificaciones, a su nombre, aun las de carácter personal, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos y Rosa Magnolia Orueta de Dios, con domicilio en el Despacho ubicado en el Predio Número 411 de la Calle Madero de esta Ciudad, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM con la única finalidad de acreditar la posesión que tiene del Predio Sub-Urbano ubicado en la Sección de Potrerillo del Poblado de Ignacio Allende, Centla, Tab., con Superficie de 5,400 Mts., que dicho Predio tiene las siguientes

características: Al NORTE, 60.00 Mts., con Manglar Común; al SUR: 60.00 Mts., con Calle Principal; al ESTE: 90.00 Mts., con Victor May Luciano, y al OESTE, 90.00 Mts., con el Panteón Local, ésto según Plano respectivo que adjunta como Anexo Número Uno.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo. y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870: 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Se da entrada a la promoción en la Via y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H Superioridad.

SEGUNDO: Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto, mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en la ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.

Hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles. En Veintitrés de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 150/987, y se dió aviso de su Inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en cualquier Diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Mayo 21 de 1987
A T E N T A M E N T E
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

3

RTG-0738-1

INFORMACION AD- PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E

En el Expediente Civil Número 151/987 relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por Stalin Valencia Avalos, con fecha Veintitres de Abril del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentado al C. Stalin Valencia Avalos con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en Plano de un Predio Rústico denominado "San Francisco", propiedad del señor Stalin Valencia Avalos, ubicado en la Ranchería Simón Sarlat, Mpio. de Centla, Tab.; Copia al Carbon de la Manifestación Catastral de fecha Nueve de Abril del año de Mil Novecientos Ochenta y Seis; Certificado Negativo expedido por el C. Lic. Carlos R. Marín Cansigno, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha Veintitres de Abril del año próximo pasado y Original de la Tarjeta del Impuesto Predial, designando para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos y Rosa Magnolia Orueta de Dios con Despacho en el Predio Número 411 de la Calle Madero de esta Ciudad, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM con la única finalidad de acreditar la posesión que tiene del Predio Rústico, ubicado en la Ranchería Simón Sarlat, Centla, Tab., con Superficie de 10,230 Mts.; las medidas y colindancias del Predio que posee son las siguientes: Al NORTE, mide

70.00 Mts., con Esther de la Cruz Hernández; al SUR, 70.00 Mts., con Camino Vecinal; al ESTE, 146.00 Mts., con Natividad Valencia Jiménez, y al OESTE, 146.00 Mts., con Ismael Ortiz Arias, según este despende de su propio Plano que adjunta como Anexo Número Uno.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo. y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870: 904, Fracción I y de más publicables del Código Procesal Civil en Vigor.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Se da entrada a la demanda en la Via y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a H. Superioridad.

SEGUNDO: Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.

Hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes. Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles. En veintitres de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 151/987, y se dió aviso de su Inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribió para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Mayo 21 de 1987
A T E N T A M E N T E
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

3

R1

RTG-0774

DIVORCIO NECESARIO

C. MAGDALENA DE LA CRUZ RUIZ

EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 142/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por José Francisco Robles Ibarra en contra de Magdalena de la Cruz Ruiz, con fecha Veinticinco de Marzo del presente año, se dictó un Auto que copiado a la letra dice:

... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado José Francisco Robles Ibarra mediante su escrito de cuenta, y al que anexa Copia debidamente Certificada del Acta de Matrimonio habido entre José Francisco Robles Ibarra y Magdalena de la Cruz Ruiz expedida por el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas Número Uno de la Ciudad de Macuspana, Tabasco; Certificado de Domicilio Ignorado, signado por el Capitán de Fragata, C.G.P.H. Wilfrido Robledo Madrid, en calidad de Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, de fecha Tres de Marzo del presente año, y Copias Simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa, Magdalena de la Cruz Ruiz, quien es de Domicilio Ignorado, en los términos de su escrito de referencia, y como consecuencia las siguientes prestaciones:

a).— LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL que legalmente los une, así como la disolución de la Sociedad Conyugal.

b).— GASTOS Y COSTAS que se originen por la tramitación de este Juicio.

Ahora bien, y de conformidad a lo preceptuado por los Artículos 266; 267, Fracción VIII de la Ley Sustantiva Civil; 1; 44; 155, Fracción XII; 254; 255; 284 y concordantes de la Legislación Adjetiva en la Materia, ambas vigentes en nuestra Entidad Federativa, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, consecuentemente, fórmese Expediente, regístrese bajo el número que legalmente le corresponda en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad mediante un atento Oficio.

Apareciendo que la demandada, Magdalena de la Cruz Ruiz, es de Domicilio Ignorado, según Constancia expedida por el Capitán de Fragata, C.G.P.H., Wilfrido Robledo Madrid, en calidad de Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, en base a lo dispuesto por el Artículo 121, Fracción II de la Legislación Adjetiva en la Materia en vigencia, hágasele la notificación por edictos que deberán insertarse en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele de su conocimiento que deberá de comparecer ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS que empezarán a correr a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo.

Hágasele de su conocimiento asimismo, que vencido dicho lapso, empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para hacer su contestación de la referida demanda.

Se tiene al demandante, José Francisco Robles Ibarra, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho marcado con el Número 2 Altos 2 de la Avenida José María Pino Suárez, Edificio 613 de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba y entreguen toda clase de documentos, a los CC. Antonio Ruiz Carrisoza, Roggerio C. Palestino Luna y Marcelino Ovando Ovarando.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial, José Antonio Jiménez Pérez, que certifica y da fe. Dos firmas. Rúbricas.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Veintinueve días del mes de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco

SECRETARIO JUDICIAL

José Antonio Jiménez Pérez

RTG-0770

INFORMACION AD PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 59/987 relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, en Vía de Jurisdicción Voluntaria promovido, por la señora Martha Ojeda de Pedrero, se dictó un proveido que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

... JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE: Por presentada la señora Martha Ojeda de Pedrero por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM con el fin de acreditar, que por haberlo poseído durante el tiempo y en las condiciones que la Ley exige, me he convertido de poseedora en propietaria de un Predio Sub-Urbano cuya medidas y colindancias son las siguientes, Ubicado en la Ranchería Parrilla, Municipio del Centro, Tabasco, con Superficie de 797.52 centímetros cuadrados: Al NORTE, mide 21 metros y colinda con los sucesores de Melquiades Alejo al SUR, mide 22 metros y colinda con la Carretera Villahermosa-Teapa; al ESTE, mide 29.40 centímetros y colinda con Victoria Cadena; y al OESTE, mide 40.20 centímetros y colinda con la propiedad de Alejandro

Carrera, como lo acredita con el plano de Copia Fotostática que exhibe con fundamento en los Artículos 870; 904; 905; 906; 907, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.

Como lo solicita el promovente, con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expidánsese los avisos correspondientes y fjense en los lugares públicos de costumbre. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la Prueba Testimonial, propuesta.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les conviene y manifiesten lo que a sus derechos correspondan. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones, el que se indica en su escrito inicial y por autorizados para recibir las a su nombre, a los licenciados Fausto D. Aguilar Peña y Gilberto González Molina. Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Expido el presente Edicto para su publicación, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, a los nueve días del mes de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
"D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. Audomaro Peralta Rodríguez

JU
CE
ch
Ca
Ac

DE
CI
AE
SI
los
bk
to
Nc
se

en
ter
mc
Ev
Ló
da
rá
y
do
vil
po
lg
26
Es
eje
co
R1

JU
CE
Ra.
Jur
coj

TR
SA
NC
tad
de
tes
nio
y I
llia
did
Fra
Pú
qu
RI
MI
sa
la l
vig.

cul
del
los
y d
Civ
da

RTG—0774(105/987)

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Número 105/987 relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por José Martínez Corona en contra de Rosa María Rivas Rivas, con fecha (13) Trece de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó Auto de Inicio que a la letra dice:

AUTO DE INICIO

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado José Martínez Corona con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en Constancia expedida por Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C. G. P. H.; Constancia de acta de Abandono de Hogar; Copias Certificadas de Acta de Nacimiento de Alejandra Martínez Rivas, de Matrimonio celebrado entre el actor y Rosa María Rivas Rivas; de Nacimiento y Reconocimiento de Héctor, Iván, Silvia y Fernando de apellidos Martínez Rivas; de Matrimonio celebrado entre José Martínez Corona y Rosa María Rivas Rivas y copias simples que acompaña con el que promueve JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa Rosa María Rivas Rivas, de quien manifiesta el actor, que es de Domicilio Ignorado.

Con fundamento en los Artículos 266, 267, Fracción VII; 278, 285, 289, 291, y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los Números 1; 2; 44; 94; 95; 121; 142; 143; 155; 254; 255; 257; 258 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propues-

ta; en consecuencia, fórmese Expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso a la Superioridad de su inicio.

Apareciendo que la Constancia exhibida por el actor, misma que fue expedida por el señor Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P. H., en el que se presume que la demandada, Rosa María Rivas Rivas, es de Domicilio Ignorado, por lo que con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena su notificación por edictos, que se publiquen por tres veces en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada que tiene un TERMINO DE VEINTE DIAS HABILES para que ocurra ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y sus anexos, para que de contestación dentro del TERMINO DE NUEVE DIAS; dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que sea legalmente notificada, advertida que de no hacerlo en el lapso concedido, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y confesa de los hechos de la demanda, asimismo y con apoyo en el Artículo 111 del Ordenamiento antes invocado, se le requiere para que señale domicilio en esta Ciudad, para que reciba citas y notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, aún aquellas de carácter personal, así, también, hágase del conocimiento a las partes que EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente en que venga el concedido para contestar la demanda.

José Martínez Corona señala domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Dos de la Avenida José María Pino Suárez, Edificio 613 de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los licenciados Rogelio C. Palestino Luna y/o Marcelino Ovando Ovando.

Notifíquese personalmente, cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José Méndez Ramírez, quien autoriza y da fe. Este Acuerdo se publicó en la Lista de fecha Dieciocho de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Quedó registrado bajo el Número 105/987 del Libro de Gobierno de este Juzgado. Conste. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José Méndez Ramírez, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Una firma ilegible, rúbrica. Conste".

Para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces consecutivas en tres días, expedido el presente Edicto constante de Dos Fojas Útiles a los Diez Días del mes de Mayo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. José Méndez Ramírez

1-2-3

RTG—0774(279/987)

DIVORCIO NECESARIO

(Pérdida Patria Potestad)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO

C. MARIA DEL CARMEN AVALOS, PALMA

DONDE SE ENCUENTRE:

del Poder Judicial del Estado; 266; 267, Fracción VIII del Código Civil; 94; 109; 110; 121 Fracción II; 155, Fracción XII y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles,

SE ACUERDA:

1.— Se da entrada a la demanda en la forma y vía propuesta. Fórmese Expediente por duplicado; registre en el Libro de Gobierno y comuníquese su inicio a la Superioridad.

2.— Ahora bien, tomando en cuenta que la parte demandada en el presente asunto es de Domicilio Ignorado, circunstancia que se acredita con la Constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad, es por lo que con apoyo en el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese por medio de edictos que se publicarán, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y diario de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS COMPUTABLES a partir de la última Publicación de los edictos.

3.— Se ordena requerir a los Señores Marcelino Ovando Ovando y Rogelio C. Palestino Luna, que en términos del Artículo 53 del Código Procesal Civil, designen Representante Común.

4.— Se hace saber a las partes que el TERMINO PARA OFRECER PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES y empieza a correr al día siguiente de que haya vencido el término para contestar la demanda, salvo si hubiera reconvencción, Artículo 284 del Código antes invocado.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Agustín Sánchez Frías, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos de la Sección Civil, C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe. Rúbricas del C. Juez y Secretaria".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas y por vía de Notificación, expido el presente Edicto a los Ocho días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, haciendo saber a la demandada, que deberá comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS COMPUTABLES, a partir de la última Publicación de los Edictos. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

1-2-3

Comunico a usted que en el Expediente Civil Número 279/987 relativo al JUICIO ORDINARIO, DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, que promovió en su contra el señor Víctor Gómez Madrigal, se dictó el siguiente Acuerdo que dice:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: Atentos al contenido de la Cuenta Secretarial,

SE PROVEE:

Téngase por presentado al C. Víctor Gómez Madrigal con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria, el DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD en contra de su esposa, María del Carmen Avalos Palma, de quien ignora su domicilio, señalando el promovente como domicilio para oír citas y notificaciones, los Estrados de este Juzgado y autorizando para el mismo efecto, así como para que tenga acceso al expediente y reciban toda clase de documentos, a los CC. Marcelino Ovando Ovando y/o Rogelio C. Palestino Luna.

Con fundamento en los Artículos 16 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia; 38 de la Ley Orgánica

RTG-0807

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO

"PRIMERA ALMONEDA"

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 94/985 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. Mario Arceo Rodríguez, Apoderado de BANPAIS S.N.C., en contra del señor Roberto Martínez de Escobar Aguilar y Diego Rosique Gamas, con fecha Siete de Julio del año en curso, se dictó un Proveído que a la letra dice:

"Con vista del escrito de cuenta del licenciado Mario Arcero Rodríguez, y el estado que guardan los presentes autos, como lo solicita, se señalan de nuevo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la Diligencia de Remate sobre el Cincuenta por Ciento que le corresponde al codemandado condenado, Roberto Martínez de Escobar Aguilar, respecto del Predio Urbano y Construcción embargado en autos, ubicado en la Calle Antonio Rullán Ferrer, antes Mayito, constante de una Superficie de Ciento Cincuenta Metros Cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, Seis Metros con la Calle Antonio Rullán Ferrer, antes Mayito; al SUROESTE, con Seis Metros con propiedad de Francisca López

de Vázquez; al SURESTE, Veinticinco Metros con Francisca López de Vázquez, y al NORESTE, Veinticinco Metros con propiedad de Dorgia Cruz, inscrito bajo el Número 2071 del Libro de Entradas, Folio 4566 al 4569 del Libro de Duplicados, Volumen 103, afectando el Predio 45584, Folio 184 del Libro Mayor, Volumen 177, sirviendo de Base para el Remate de dicho bien, el Valor Comercial más elevado de los dictámenes emitidos en autos, o sea el rendido por el ingeniero George Arturo Pagola del Valle, Perito Valuador, nombrado en rebeldía de los demandados y que es la suma de \$ 13'700,000.00 (trece Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, situado en la Planta Baja de dicho edificio, ubicado en la Esquina que forman

las Calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, el Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Practíquense las publicaciones prevenidas por los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación, por tres veces, del término de nueve días, en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, expido el presente Edicto a los Diez días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

1-2-3

RTG-0809

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 233/986 (Sección de Ejecución) relativa al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Eduardo Francisco Dorantes Baquedano, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "DISTRIBUIDORA AVIPECUARIA SANJOR", S.A. de C.V., en contra de Carlos Escobar Barahona o Carlos Escobar López, se dictó un Auto de fecha Veinticuatro de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, mismo que en su segundo punto conduce textualmente dice:

"...Segundo: Como lo solicita el citado Mandatario Judicial de la actora en sus escritos de fechas Tres y Diecisiete de los corrientes, y con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 DEL Código de Comercio; 543; 544; 552; 553, y relativos del Código Procesal Civil en vigor, aplicados supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a Remate en Pública Subasta y al Mejor Postor el siguiente bien inmueble embargado en autos:

PREDIO RUSTICO Y CONSTRUCCION denominada "BUENA VISTA" ubicado en la Ranchería Amacohite Primera Sección, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una Superficie de 6-00-00 hectáreas, colindando al NORTE y al OESTE con terrenos del Pre-

dio "LA UNION" de la señora Olga Quintero de Fernández; al SUR y al ESTE, con el Arroyo Amacohite, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Número 22, Predio 2263 a Folio 114 Vuelta, Volumen 9 del Libro Mayor, con un Valor Pericial de \$4'000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.).

SERA POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sean \$2'666,666.66 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.).

Al efecto, CONVOQUENSE POSTORES por medio de edictos que se ordenan publicar, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado, y fíjense los avisos respectivos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de Base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, las DIEZ HORAS DEL DIA

CUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el Recinto de este Juzgado..."

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, dentro de nueve días por tres veces consecutivas.

DADO en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los Veintinueve días del mes de Junio del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO

C. Antonio Martínez Naranjo

1-2-3

RTG—0779

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 8 de Junio de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Solicitud por el Sr. Natividad de los Santos Hernández, para que este H. Ayuntamiento le enajene un Solar ubicado en la Calle Juárez No. 78 de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 8 de Junio de 1987 (Mil Novecientos Ochenta y Siete). Por presentado el Sr. Natividad de los Santos Hernández con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una Superficie de 300.16 M2. (Trescientos Metros con Dieciséis Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Juárez No. 78 de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, y que se localiza por los

siguientes linderos: Al NORTE, 29.50 Mts. (Veintinueve Metros con Cincuenta Centímetros) con la Sra. Antonia de la Cruz Pérez; al SUR, 29.50 Mts. (Veintinueve Metros con Cincuenta Centímetros), con el Sr. Exnifer de los Santos Aguilar; al ESTE, 10.55 Mts. (Diez Metros con Cincuenta y Cinco Centímetros), con el Sr. Sebastián Santos Osorio, y al OESTE, 9.80 Mts. (Nueve Metros con Ochenta Centímetros), con la Calle Juárez. Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general por Edicto, de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación,

del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal, Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe."

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

1-2-3

RTG—0780

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

JOSE DEL CARMEN MORALES TORRES, mayor de edad, con domicilio en la Calle Juan de la Rosa 617-Int. de la Colonia Tamulté de las Barrancas, Centro, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de 225.33 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 10.00 Mts., con propiedad de Candelario Mayo; al SUR, 10.00 Mts., con propiedad de Raúl Ochoa Faviany; al ESTE,

21.70 Mts., con Propiedad Municipal, y al OESTE, 24.00 Mts., con Calle Juan de la Rosa. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a 3 de Julio de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

DR. J. AMADOR IZUNDEGUI RULLAN

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

1-2-3

RTG—0783

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 167/987 relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. Aristides Avalos Contreras, se dictó un Auto de Inicio con fecha Doce de Junio del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"...Por presentado al C. Aristides Avalos Contreras con su escrito de cuenta, documentos y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO con el fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tengo y que he tenido disfrutando desde hace poco más de siete años, ya que dicha posesión la adquirí del señor Francisco Ortiz Ramón, quien me lo vendió en la suma de \$ 25,000.00 el 11 de Marzo de 1980, ubicado en la Calle Sin Nombre de la Villa de Macultepec del Municipio del Centro, Tabasco, Predio Sub-Urbano constante de una Superficie de 178.50 M2., con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 11.80 metros con Francisco Ortiz Ramón; al SUR, 11.00 metros con Miguel Reyes Avalos; al ESTE, 10.00 metros con Damiana Pereyra Vda. de Ramón, y al OESTE, 10.00 metros con Calle Sin Nombre.

Con fundamento en los Artículos 790; 823; 824; 825; 826; 827; 1135; 1136; 1137; 1138; 1151; 1152; Fracción I; 1156; 1157; 2932, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco; 155, Fracción I y IV, 904; 907, y demás relativos y conducentes del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.

Como lo solicita el promovente, con fundamento en los Artículos 2932 del Código Civil vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas.

Notifíquese al C. Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conuviere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones, los Estrados de este Juzgado.

Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Quedó inscrito bajo el Número 167/987, del Libro de Gobierno...."

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los Veintiséis días de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

1-2-3

RTG—0794

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Número 217/986 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Teresa del Carmen Sol Cutiño en contra de Juan Manuel Maya Alejandre, con fecha (23) Veintitrés de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó Sentencia Definitiva, mismo que copiados los Puntos Resolutivos dice:

“... JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: Para resolver en definitiva los autos de la Causa Civil Número 217/986 relativa al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Teresa del Carmen Sol Cutiño en contra de Juan Manuel Maya Alejandre,

RESUELVE:

PRIMERO.— Procedió la vía.

SEGUNDO.— Este Juzgado resultó competente.

TERCERO.— La actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y el demandado no compareció a Juicio

CUARTO.— Se condena al demandado, Juan Manuel Maya Alejandre, a la disolución del matrimonio que lo une con la actora, Teresa del Carmen Sol Cutiño, desde el día Cuatro de Julio de Mil Novecientos Setenta y Ocho, celebrado en esta Ciudad, bajo Acta Número Cuatrocientos Treinta y Nueve, Folio Treinta y Nueve del Libro de Matrimonios Número Tres de la Oficialía del Registro Civil Número Uno de esta Ciudad.

QUINTO.— Se condena al demandado a la disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

SEXTO.— Se condena al demandado a la Pérdida de la Patria Potestad de los menores Edgar de Jesús y José Alejandro Maya Sol, quienes quedarán bajo la guarda y custodia de su madre, Teresa del Carmen Sol Cutiño, quedando subsistentes en el demandado las demás obligaciones que le impone la Ley.

SEPTIMO.— Se deja a los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero el demandado, que resultó cónyuge culpable, sólo podrá hacerlo pasados dos años, contados a partir de que el fallo cause ejecutoria, no así la actora que podrá hacerlo pasado el término que fija el Artículo 158 del Código Civil, teniendo derecho a recibir alimentos mientras no contraiga nuevas nupcias y viva honestamente.

OCTAVO.— Al causar ejecutoria el fallo, corranse los asientos en el Libro de Gobierno, cúmplase con el Artículo 291 del Código Civil, y en su oportunidad archívese la causa como asunto concluido.

Notifíquese personalmente a la actora y al demandado en términos de los Artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José Méndez Ramírez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este fallo se publicó en la Lista de fecha Veintisiete de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Una firma ilegible, rúbrica”.

Para su publicación en el Periódico Oficial, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, constante de Una Foja Útil a los Siete días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

1-2

RTG—0806

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO

C. MARIA JIMENEZ CHAN

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 92/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. Abel Pérez Jiménez en su contra, con fecha Veintinueve de Mayo del año en curso, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice y se lee:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO. MAYO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO: La Nota Secretarial y por presentado el señor Abel Pérez Jiménez con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañó, demandando en la Vía Ordinaria Civil, el DIVORCIO NECESARIO, así como el pago de los gastos y costas del presente Juicio, en contra de su esposa, María Jiménez Chan, de quien manifiesta ignorar su domicilio. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 266; 267, Fracción VIII; 288; 289; 291, y concordantes del Código Civil; 79; 94; 128; 142; 254; 255, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE ACUERDA:

1/o.— Se da entrada a la demanda en la vía forma propuesta. Fórmese Expediente por du-

plicado. Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Anótese en el Libro de Gobierno bajo el Número que legalmente le corresponda.

2/o.— Téngase al señor Abel Pérez Jiménez, por promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, el DIVORCIO NECESARIO y el pago de los gastos y costas del presente Juicio de su esposa, María Jiménez Chan, de quien manifiesta ignorar su domicilio y actual paradero.

3/o.— En virtud de que la demandada, María Jiménez Chan, es de Domicilio Ignorado, con apoyo en el artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese por medio de Edictos, por cuenta del actor, los que se publicarán, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial en el Estado, y diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada, María Jiménez Chan, que deberá comparecer ante este Juzgado a a recibir las copias del traslado dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS, que computará la Secretaría, y mismo que empezará a contar a partir de la última publicación del Edicto, MAS NUEVE DIAS para que de contestación a dicha demanda, con el apercibimiento que si no hace ni lo uno ni lo otro, se le tendrá por confesa de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar.

4/o.— Se tiene al actor señalando como do-

micilio para recibir citas y oír notificaciones la Casa marcada con el Número 502 Letra “A” de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez de esta Ciudad; y autorizando para que en su nombre la reciba y oiga, al C. León Altamirano Hernández.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas.....”

Por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, a los Quince días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Grímilda Bertruy L. de Rojas

1—2—3

RTG—0778(96/987)

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL

BALANCAN, TABASCO

C. BELLA LUZ CRUZ MARTINEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 96/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por su esposo David Juárez Valenzuela, con fecha Trece de Junio del año en curso, se dictó un Decreto que copiado a la letra dice y se lee:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO. JUNIO TRECE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO: La Nota Secretarial y por presentado el señor David Juárez Valenzuela, con su escrito de Cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil, el DIVORCIO NECESARIO de su esposa, la señora Bella Luz Cruz Martínez, de quien manifiesta ignorar su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 266; 267, Fracción VIII; 288; 289; 291, y concordantes del Código Civil; 79; 94; 128; 142; 254; 255, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor; 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia.

SE ACUERDA:

1/o.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplica-

do; anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/o.— Téngase al actor, David Juárez Valenzuela, por promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, el DIVORCIO NECESARIO de su esposa, Bella Luz Cruz Martínez, de quien manifiesta ignorar su domicilio y actual paradero.

3/o.— En virtud de que la demandada, Bella Luz Cruz Martínez, es de domicilio ignorado, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 121, Fracción II y relativos del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese por medio de edictos por cuenta del actor, los que se publicarán, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada, Bella Luz Cruz Martínez, que deberá presentarse ante este Juzgado a recibir las copias simples del traslado dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto, MAS NUEVE DIAS para que de contestación a dicha demanda, con el apercibimiento que si no hace ni lo uno ni lo otro, se le tendrá por confesa de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar.

4/o.— Se tiene al actor, David Juárez Valenzuela, señalando como domicilio para recibir citas y oír notificaciones la Casa marcada con el Número 560 de la Calle Abasolo de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las reciba y oiga, el C. Armando Pozo Aguayo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Alfonso Fonz Cantó, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas...”

Por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, a los 26 días del mes de Junio de 1984.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Grimilda Bertruy L. de Rojas

1—2—3

RTG—0795

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

C. JOSE FLORES HERNANDEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 388/985 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido, por Martha López Córdova en contra de José Flores Hernández, con fecha Nueve de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Cinco y Veintisiete de Junio del año actual, se dictaron dos acuerdos que literalmente dicen:

“... JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO. NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. VISTOS: Y la Diligencia de cuenta que antecede.

SE ACUERDA:

1o.— Apareciendo de autos que ha vencido el término de treinta días concedido al demandado, José Flores Hernández, para contestar la demanda interpuesta en su contra, según cómputo que antecede; en consecuencia, y con fundamento en el Artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le tiene por perdido el derecho que dentro del Término de Ley debió ejercitar dicho demandado.

2o.— Con vista en lo anterior, y de conformidad con los Artículos 284; 285, y 293 del Cuerpo de Leves antes citado, en relación con el Numeral 618 del mismo Ordenamiento, se abre el PERIO-

DO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS QUE ES DE DIEZ DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos que se expidan al efecto, los cuales se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas de tres en tres días.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. Juez Familiar de Primera Instancia, Lic. Víctor Manuel Izquierdo Leyva, por y ante la Secretaría Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles”

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. JUNIO VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: El contenido de la Cuenta Secretarial.

SE ACUERDA:

UNICO.— Conforme lo solicita la actora, Martha López Córdova, en su escrito de cuenta, como complemento al primer punto del Proveído de fecha Nueve de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido el demandado, José Flores Hernández, al no producir contestación dentro del Término Legal a la demanda entablada en su contra en este Negocio Judicial de conformidad con lo establecido por los Numerales 265; 616;

617, y demás conducentes de la Ley Adjetiva de la Materia; consecuentemente, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que con posterioridad recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta para los efectos legales procedentes.

Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles”.

Lo que se transcribe para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas cada tercer día, a los Treinta días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco, República Mexicana.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C.P. de D. Lorenzo Alejandro Hernández

1-2

RTG-0818

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

CARMEN HERRERA MARTINEZ, mayor de edad y con domicilio en la Calle Acceso de la Col. 1o. de Mayo del Municipio del Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de 256.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 8.00 Mts. con Terreno Municipal; al SUR, 8.00 Mts., con Calle Acceso; al ESTE, 32.00 Mts., con Propiedad Municipal, y al OESTE, 32.00 Mts., con Pequeña Propiedad. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE

30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL

1-2-3

RTG-0813

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 66/983 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados Jorge J. Priego Solís y/o Eduardo Cruz Rodríguez, como Endosatarios en Procuración de BANCOMER, S.A., en contra de Alberto Urdapilleta Vázquez y Lamia Cacep de Urdapilleta, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A (5) CINCO DE JUNIO DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. A sus autos el escrito del licenciado Jorge J. Priego Solís para que obre como proceda en derecho y,

SE ACUERDA:

UNICO.- Como lo pide el licenciado Jorge J. Priego de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543; 544; 549, 551, 552 y 553 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de Aplicación Supletoria en Materia Mercantil, conforme al Artículo 1051 del Código de Comercio, se saca a Pública Subasta y al Mejor Postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO ubicado en Comalcalco, Tabasco, con Superficie de Trescientos Metros Cuadrados con los

siguientes linderos: Al NORTE, en 30.00 Metros Cuadrados con propiedad de Pastor Castellanos Rodríguez; al SUR, 30.00 Metros con Isidro Alvarez Olán; al ESTE, 10.00 Metros con Humberto Montyo, y al OESTE, con la Calle Circunvalación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, a nombre del demandado, Alberto Eduardo Urdapilleta Vázquez, bajo el número 216 afectando el Predio 22017, a Folio 9 del Libro Mayor, Volumen 93; a dicho Predio el Perito Valuador, ingeniero George Arturo Pagola del Valle, le fijó un valor de \$ 1'200,000.00 (Un Millón Dosecientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

Anúnciese por Edicto que se publicará, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, solicitando postores.

Fijense los avisos en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad y de Comalcalco, Tabasco, en la inteligencia de que dicho Remate se practicará en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, siendo POSTURA LEGAL la que cubran las Dos Terceras Partes del Valor Asignado por el Perito Valuador, ingeniero Arturo Pagola del Valle, o sea la cantidad de \$ 800,000.00 (Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Esta-

do, o en el Departamento de Consignaciones y Pago de la Tesorería Judicial, una cantidad igual, o por lo menos al Diez por Ciento en efectivo del valor asignado al Predio que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Apareciendo que el Predio, motivado de este Remate, se encuentra ubicado en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, gírese atento exhorto al Juez Civil de Comalcalco, Tabasco, que en auxilio de este Juzgado, ordene la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas"

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los Once días del Mes de Julio del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

**EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Roberto Ovando Pérez.**

1-2-3

RTG-0798

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO DISTRITO JUDICIAL
CUNDUACAN, TABASCO**

Cunduacán, Tab., a 10. de Julio de 1987

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 182/986 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por María Trinidad de Dios Hernández en contra de Francisco López Jiménez, existe una Sentencia que en sus Puntos Resolutivos se lee y dicen:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que provee.

SEGUNDO. La actora, María Trinidad de Dios Hernández, justificó plenamente la Acción de DIVORCIO NECESARIO promovida en contra de su esposo, Francisco López Jiménez, prevista por la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil y el demandado no compareció a Juicio.

TERCERO. El demandado, Francisco López Jiménez, no produjo contestación a la demanda, ni opuso ex-

cepción alguna.

CUARTO. En términos del Considerando III se declara disuelto el vínculo matrimonial que une, a los cónyuges, Francisco López Jiménez y María Trinidad de Dios Hernández, según Acta de Matrimonio contenida en el Libro Número 02 del Segundo Semestre, a Fojas 17IV, Acta No. 158 levantada por el Oficial del Registro Civil en fecha 8 de Diciembre de 1971.

QUINTO. Conforme a la Regla Primera del Artículo 283 del Código Sustantivo en la Materia, los hijos habidos en el matrimonio que se disuelve quedan bajo la Patria Potestad de la C. María Trinidad de Dios Hernández, cónyuge no culpable, por lo que al respecto procede también la Pérdida de la Patria Potestad demandada al C. Francisco López Jiménez.

SEXTO. Con fundamento en el Artículo 287 del Código Civil, los cónyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero el demandado, Francisco López Jiménez, no podrá hacerlo sino hasta después de dos años, que se computarán a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta Resolución.

SEPTIMO. Cúmplase con lo previsto en el Artículo 623 en relación con el 618 del Código de Procedimientos

Civiles en vigor.

OCTAVO. Ejecutoriada que sea esta Resolución, cúmplase con el Artículo 291 del Código Civil vigente. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvió, proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la C. Edith Yazmín Salazar Cetina, Segunda Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los Primeros Días del Mes de Julio del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete en esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco.

LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO

C. Edith Yazmín Salazar Cetina

1-2

RTG-0781 (PM/061/987)

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 18 de Junio de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Solicitud por el Sr. José del Carmen López López, para que este H. Ayuntamiento le enajene un Solar ubicado en la Calle Francisco J. Mina de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 18 de Junio de (1987) Mil Novecientos Ochenta y Siete. Por Presentado el Sr. José del Carmen López López con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una Superficie de 546.45 M2. (Quinientos Cuarenta y Seis Metros con Cuarenta y Cinco Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Francisco J. Mina de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, y que se localiza por los siguientes linderos: Al

NORTE, 44.10 Mts. (Cuarenta y Cuatro Metros con Diez Centímetros), con el Sr. César Arévalo C.; al SUR, 45.30 Mts., (Cuarenta y Cinco Metros con Treinta Centímetros), con el Sr. Manuel López Alcudia; al ESTE, 11.95 Mts. (Once Metros con Nove y Cinco Centímetros), con la Calle Javier Mina, y al OESTE, 12.50 Mts., (Doce Metros con Cincuenta Centímetros), con la Sra. Sara de la Cruz Martínez.

Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general por edicto, de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se compa-

rezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

1-2-3

RTG-0808

DENUNCIA MUERTE INTESTADA

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Ante este Juzgado, se radicó Expediente bajo el Número 456.986, por el que se denuncia la MUERTE INTESTADA de la extinta Amelia Carrera Magaña, quien falleció en el Número Ciento Diez de la Calle Andrés Iduarte, de la Colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad, el día Dos de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, a los Sesenta y Nueve años de edad, de nacionalidad mexicana y soltera, siendo sus padres los señores Bonifacia Helena Magaña Jiménez e Ignacio Carrera Mazariego (FALLECIDOS), y quienes reclaman la herencia son Irma Calzada Magaña y Lydia Calzada Magaña.

Lo que se hace del conocimiento de las personas que

se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS COMPUTABLES.

Se ordena fijar en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, avisos anunciando el fallecimiento del autor de la herencia, para los efectos que se mencionan, de conformidad con el Artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como su publicación en el Diario Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, en virtud de que el bien hereditario excede de Cinco Mil Pesos.

Expido el presente Aviso a los Siete Días del mes de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL

José Antonio Jiménez Pérez

1-2

(10 en 10)

RTG-0811

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO

C. SAUL RICARDEZ HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 342/986, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Lulú Angulo Díaz en contra de Saúl Ricárdez Hernández, con fecha Veintitrés de Junio del año en curso, se dictó una Sentencia, cuyos Puntos Resolutivos Primero, Segundo y Tercero dicen:

RESUELVE:

"PRIMERO. Ha procedido la vía.

SEGUNDO. Se declara que la actora, Lulú Angulo Díaz, no probó los hechos constitutivos de su acción de DIVORCIO NECESARIO, y por lo tanto, se absuelve al

demandado, Saúl Ricárdez Hernández, de todas y cada una de las pretensiones deducidas en su contra.

TERCERO. No se hace especial condenación en costas de esta Instancia.

Notifíquese personalmente a la actora y al demandado en la forma prevenida por el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, así como por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por dos veces consecutivas, conforme lo previene el Artículo 618 del mismo Ordenamiento.

Y para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en

la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los treinta días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

1-2



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.